



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL  
ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO  
QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS  
VULNERABLES**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

**Autora:**

**Bach. Ugaz Medina, Grecia Alexandra**

**ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5843-386X>**

**Asesora:**

**Dra. Cabrera Cabrera, Xiomara**

**ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4783-0277>**

**Línea de Investigación:**

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para  
enfrentar los desafíos globales**

**Pimentel – Perú**

**2023**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL**

**PENAL**

**“LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL  
CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE  
PERSONAS VULNERABLES”**

**AUTORA:**

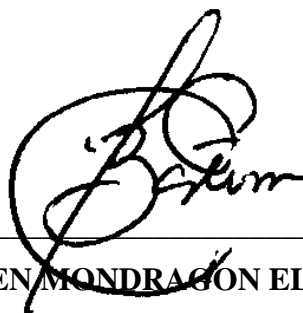
**BACH. UGAZ MEDINA GRECIA ALEXANDRA**

**PIMENTEL – PERÚ**

**2023**

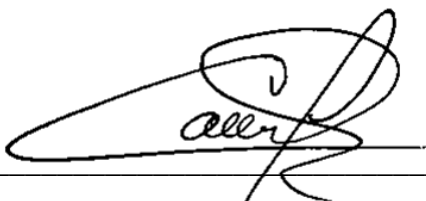
**“LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO  
PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS  
VULNERABLES”**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**



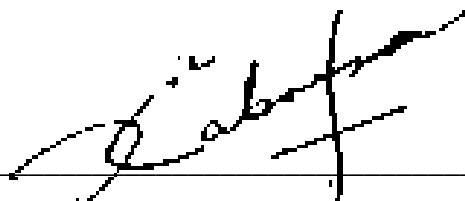
---

**Dra. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA**  
Presidente del jurado de tesis



---

**Mg. CARDENAS GONZALES JOSE C.**  
Secretario del jurado de tesis



---

**Dra. CABRERA CABRERA XIOMARA**  
Vocal del jurado de tesis



Universidad  
Señor de Sipán


## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **egresado (s)** del Programa de Estudios de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### **“LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES”**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

|                                  |               |   |
|----------------------------------|---------------|---|
| UGAZ MEDINA, GRECIA<br>ALEXANDRA | DNI: 72774427 |  |
|----------------------------------|---------------|---|

Pimentel, 28 de NOVIEMBRE de 2023.

## ÍNDICE GENERAL

|  |      |
|--|------|
| DEDICATORIA .....  | vi   |
| AGRADECIMIENTO: .....                                      | vii  |
| RESUMEN .....  | viii |
| ABSTRACT .....   | ix   |
| I.- INTRODUCCIÓN .....                                     | 10   |
| 1.1.- REALIDAD PROBLEMÁTICA .....                          | 10   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....                         | 16   |
| 1.3 OBJETIVOS .....  | 16   |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....                               | 16   |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                          | 16   |
| 1.4. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA. ....                    | 16   |
| II.- MATERIAL Y MÉTODO.....                                | 29   |
| 2.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. ....       | 29   |
| 2.2. ESCENARIOS DE ESTUDIO.....                            | 29   |
| 2.3. CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS.....                       | 30   |
| 2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..... | 30   |
| 2.4.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. ....               | 30   |
| 2.4.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....            | 31   |
| 2.5 PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....       | 32   |
| 2.6 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS .....               | 33   |
| III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....                         | 35   |
| 3.1 RESULTADOS .....                                       | 35   |
| 3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS. ....                         | 46   |
| 3.3 APORTE PRÁCTICO O PROPUESTA.....                       | 51   |
| IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....                  | 55   |
| REFERENCIAS .....  | 57   |
| ANEXO.....   | 63   |

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar esta tesis a mi madre que desde el cielo me ilumina y me guía en cada paso dado, a mi padre que día a día me cuida y me apoya en cada decisión, a mis hermanos Gustavo y Guiliana por estar a mi lado y a mi novio por siempre brindarme su apoyo y amor incondicional.

## **AGRADECIMIENTO:**

Un agradecimiento especial a mis familiares maternos por jamás dejarme caer, por siempre tener una palabra de aliento para mi persona e impulsarme a seguir adelante a pesar del dolor irreparable que sufrí un 05 de agosto del 2021.

Un agradecimiento incondicional a mi madre Betty Medina y a mi padre Gustavo Ugaz por darme la herencia más valiosa en mi vida mi Profesión.

## RESUMEN

El trabajo de investigación científico, titulado “LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES” La ausencia de circunstancias agravantes para el homicidio con agravantes y la falta de defensas para las personas que son vulnerables o se encuentran en una situación en la que cometen un homicidio con agravantes es un problema frecuente en nuestra sociedad. Vulnerables. El objetivo es determinar las circunstancias de la ausencia de una agravante en el artículo 108 del código penal peruano que ampare el homicidio de personas vulnerables. El trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo con el fin de dar solución al problema de investigación, con un diseño de la investigación transversal, de enfoque descriptivo-explicativo, con un enfoque dogmática-propositiva con el carácter proyectivo. Los resultados obtenidos manifiestan la necesidad de nuestra propuesta de investigación para aprobar un proyecto de ley que proponga como agravante del homicidio la muerte de una persona vulnerable. Finalmente, con la presente investigación se concluye que las variables que pueden incidir en la situación abarcan la edad de la víctima, su sexo y si la mujer en cuestión muestra signos de estar embarazada. La identificación de tales circunstancias relativas al acusado en el marco de los procesos penales permitiría ajustar las penas y proteger a los grupos susceptibles.

**Palabras clave:** Homicidio calificado, Discapacidad, Estado de vulnerabilidad.



## **ABSTRACT**

The scientific research work, entitled "THE ABSENCE OF AN AGGRAVATING CIRCUMSTANCES IN ARTICLE 108 OF THE PERUVIAN CRIMINAL CODE THAT PROTECTS THE HOMICIDE OF VULNERABLE PERSONS" The absence of aggravating circumstances for aggravated homicide and the lack of defenses for people who are vulnerable or in a situation in which they commit aggravated homicide is a frequent problem in our society. Vulnerable. The objective is to determine the circumstances of the absence of an aggravating circumstance in article 108 of the Peruvian penal code that protects the homicide of vulnerable persons. The research work has a qualitative approach in order to solve the research problem, with a transversal research design, descriptive-explanatory approach, with a dogmatic-propositive approach with a projective character. The results obtained manifest the need for our research proposal to approve a bill that proposes the death of a vulnerable person as an aggravating circumstance for homicide. Finally, the present research concludes that the variables that may have an impact on the situation include the age of the victim, her sex and whether the woman in question shows signs of being pregnant. The identification of such circumstances relating to the accused in the framework of criminal proceedings would make it possible to adjust penalties and protect susceptible groups.

**Keywords:** Qualified homicide, Disability, State of vulnerability.

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- Realidad Problemática**

En España, Arévalo (2015) señala que la intolerancia se manifiesta sobre todo a través de los delitos de odio y los prejuicios. La falta de tolerancia hacia los demás que son diferentes de uno mismo. Hay muchas formas que se pueden expresar en prejuicios antisociales y antisociales, como la discriminación racista, el odio a los extranjeros, el amor homosexual, la transfobia, la fobia islámica, la anti -sociedad y el cristianismo. Se expresa de la misma manera que la negación de la poca llama (Apolo Fobia). Los mismos autores fueron citados en otros crímenes contra la discriminación bajo el Código Penal de CP del CP y se introdujeron hace más de 25 años. Sin embargo, existe una preocupación por el crimen contra el odio, y el prejuicio no ha desaparecido. De hecho, ha acelerado tanto su investigación como su persecución a nivel académico y práctico, y se ha vuelto agudo.

Las organizaciones estatales estadounidenses, etc., en este contexto, en los Estados Unidos, confirman que las dos personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que la misma libertad para las personas y que estos derechos, incluido el derecho a no convertirse en discriminación por las discapacidades, la razón , renunciaron a la dignidad y la igualdad inherentes a cada ser humano; Teniendo en cuenta que "la justicia y la seguridad social es la base de la paz permanente" es el concepto determinado en el Artículo 3 de la subdivisión de J) de la Carta de la Organización Estatal Americana; Preocupado por el prejuicio expuesto por las personas debido a su discapacidad. **(OEA, 2020)**

Por otro lado, según Cordini, se observa que en Sudamérica se plantea una problemática en Argentina en el contexto del Estado de Derecho, donde la idea del valor de la dignidad humana constituye un componente esencial para controlar el alcance de la autoridad penal. Se le debe otorgar la máxima importancia a la dignidad de todo ser humano. Al investigar su contenido, se suele relacionar con conceptos como la igualdad o la autonomía. No existe una noción jurídica conocida como "dignidad" que pueda articularse a través de determinadas normas. **(Cordini, 2019).**

Asimismo, a nivel nacional, se presentan los siguientes trabajos de investigación realizados por el autor Dominguez en Trujillo. Según sus resultados, se llega a la conclusión de que el

uso de las autoridades públicas para proteger a las víctimas de homicidio agravado ha sido ineficaz. Esta falta de eficacia se atribuye al hecho de que el objetivo de este delito ha experimentado un aumento en lugar de reducirse, especialmente en el caso de los agentes de la Policía Nacional que trabajan en la lucha contra el crimen organizado y común desde 2009 hasta 2018. **(Dominguez, 2019)**

Por otro lado, Guzmán, señala que el legislador debería otorgar mayor importancia a las conductas humanas y acciones, permitiendo así la creación de una clasificación de conductas en función de su gravedad. Para lograr esto, se propone llevar a cabo un exhaustivo esfuerzo que resulte en el establecimiento de una escala con cifras que reflejen el rechazo legal hacia todas aquellas conductas intolerantes, las cuales serían totalmente repudiadas. **(Guzmán, 2018)**

Asimismo, el autor Camacho en Ancash realiza una comparación con el simple asesinato, destacando que el delito más grave de homicidio con agravantes requiere la prueba de una serie de factores adicionales antes de que se pueda imponer una sentencia más severa al delincuente. Este tipo de delito se encuentra definido y penalizado en el Código Penal de Estados Unidos. Debido a que la culpabilidad no entra en la categoría de los delitos de homicidio con agravantes, se deduce que este tipo de ilícitos solo pueden ser intencionados (tipicidad subjetiva) **(Camacho, 2017)**

Los autores Gálvez y Manosalva (2018) en Cajamarca plantean la siguiente pregunta: ¿Por qué las penas para el robo agravado y el homicidio simple difieren entre sí en nuestro código? En respuesta a esta cuestión, se establecen tres componentes fundamentales: el valor del bien jurídico, la consideración del cuerpo y la salud antes que la vida, y la mayor protección del bien jurídico en comparación con el enfoque inadecuado que los legisladores emplean al manejar las penas.

A pesar del manejo deficiente de las penas por parte de los legisladores, se prioriza la mayor protección del Patrimonio Jurídico en lugar de considerar de manera adecuada otros aspectos. Esta situación resulta en una diferencia en las penas entre el robo agravado y el homicidio simple.

A nivel local el autor Torres en Lambayeque, enfatiza la necesidad de eliminar completamente los incidentes de homicidio. Se prestará especial atención a las víctimas más susceptibles, en particular, las mujeres que son asesinadas simplemente por su género. Este acto desencadenará una serie de consecuencias múltiples y significativas. **(Torres, 2017).**

Según Bravo, será evidente en la Región de Lambayeque que, mediante la aplicación de la pericia de los expertos, ciertos incidentes de tráfico pueden poner en peligro a individuos considerados vulnerables. Entre estos individuos se encontrarán los menores de edad, las personas mayores, las mujeres embarazadas y aquellas con alguna discapacidad. **(Bravo, 2017)**

Según el autor Sotero en Chiclayo, se reconocerá la existencia de delitos de homicidio agravados que están vinculados con personas vulnerables. Como resultado de estos delitos, la víctima puede sufrir una discapacidad permanente. En estas circunstancias, será responsabilidad del juez evaluar la situación en función del daño causado. Esto resultará en una sentencia que estará en proporción con los hechos del caso y que permitirá al acusado la posibilidad de apelar. **(Sotero, 2021).**

En los últimos años, se intensificará una preocupación socialmente inquietante relacionada con el fenómeno del asesinato, que se arraiga cada vez más tanto en nuestra nación como en otros lugares. Se determinará que el 37% de los asesinatos en nuestro país y el 40% en el extranjero son impulsados por celos, malicia, venganza o placer. Además, se resaltarán que el 59,5% de los feminicidios afectan a mujeres entre las edades de 15 y 29 años, lo que sugiere que las adolescentes y jóvenes son las más vulnerables. De igual manera, un 24,6% de las víctimas de feminicidio se encuentran en el rango de edad de 30 a 44 años, mientras que solo el 4,8% son menores de 15 años. **(Villegas, 2020)**

## **Antecedentes**

En el ámbito internacional Silva (2019) en su investigación jurídica “*Nuevas predisposiciones en delitos contra la vida: el homicidio*”, cuyo objetivo pretende evaluar, basándose en el actual Código Penal y en el derecho europeo y latinoamericano comparable, la necesidad de modificar este cuerpo legal para reflejar las nuevas tendencias de los delitos contra la vida. Teniendo como metodología pretende explicar los fundamentos del Foro Penal y los criterios utilizados para crear el nuevo Código Penal. Teniendo como resultado,

las tendencias recientes en, Sin embargo, la evolución actual del derecho comparado indica que es hora de adecuar estas leyes a los cambios sociales y culturales que se están produciendo y, el gobierno debe satisfacer las necesidades de la sociedad.

Loza (2019) en su investigación sobre el *“Los derechos humanos en los grupos vulnerables como son las personas de tercera edad, las personas con discapacidad y las mujeres”*, Cuyo objetivo la discriminación será entendida como el trato diferenciado y selectivo hacia personas con características particulares o pertenecientes a grupos sociales con una marcada diferencia social, religiosa o política. La metodología para abordar este problema incluirá una monografía jurídico-social y datos descriptivos sobre el progreso de los derechos humanos en los grupos desfavorecidos. Como resultado, se reconocerá que en nuestra sociedad existen circunstancias que sitúan a un individuo en desventaja en comparación con otros miembros de la sociedad. Por lo tanto, será necesario que la ley brinde una protección adicional a estas personas, ya que se encuentran en una situación en la que no están en igualdad de condiciones con los demás miembros de la sociedad. Este fenómeno se manifiesta principalmente como resultado de la violencia en el entorno familiar, lo cual es relevante considerando que la principal unidad de las sociedades, como la de Guatemala, es la familia.

Del Río (2019) en su tesis titulada *“Los delitos de homicidio y lesiones imprudentes en el ámbito laboral”*, el derecho, cuyo objetivo general se realizará un análisis de los delitos de homicidio y lesiones imprudentes que ocurren en el entorno laboral. La metodología para este análisis será cualitativa y descriptiva. Según la conclusión del autor, este tema debe ser estudiado como una disciplina en sí misma para ser considerado una ciencia. Las ciencias jurídicas comprenden varios campos de estudio que contribuyen de alguna manera a las ciencias jurídicas. El derecho a la vida se considerará un derecho fundamental porque tiene más importancia o valor que otros derechos protegidos. El derecho básico a la vida será el más importante, ya que, sin él, todos los demás derechos carecerían de sentido. Sería imposible ejercer cualquier otro derecho, por lo que los legisladores considerarán la vida como el derecho más importante, una protección que no tiene paralelo con ninguna otra garantía constitucional o estatutaria.

Lidón (2020) en su tesis titulada *La Convección de los derechos de las personas que tienen discapacidad en el artículo 8°* y que tiene será comprender que la discapacidad adopta

muchas formas diferentes y está intrínsecamente vinculada al género y la pobreza. La técnica utilizada desglosará la realidad de diversas maneras. Se llegará a la conclusión de que términos como "minusvalía", "incapacidad" e "invalidez" no representan hechos biológicos, sino las consecuencias percibidas que se derivan de ellos, negando la capacidad y el valor humanos. La negación de la capacidad conduce a la confusión entre la intención y la ejecución, y a la falta de reconocimiento de que existen otras formas de realizar una tarea; formas de actuar sin saber cómo protegerse de los abusos de los demás.

Ariza, (2021) en su tesis titulada, Homicidios y el Proceso de paz en Colombia: Un Análisis de Intervención, cuyo objetivo es determinar si el proceso de paz con la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en adelante FARC ha afectado a los asesinatos en Colombia, Su metodología fue de tipo cuantitativo. Llegando a la conclusión que Una de las propuestas es observar, ver o verificas las cifras de asesinatos del pasado y compararlas con el proceso de paz. Además de ello se debe construir políticas que preserven, aseguren y fortalezcan la continuidad de este tratado de paz a lo largo del tiempo, existen repercusiones sociales y morales para las víctimas y sus familias que son vulnerables.

En el ámbito Nacional: Rodríguez (2020) en su tesis titulada “Qué legislación debería promulgar el Perú para defender los derechos humanos de los discapacitados en Cajamarca”. Dogmatismo hermenéutico. Los resultados muestran que el gobierno peruano debe mejorar el acceso a los servicios básicos (salud, educación y empleo) que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidad en Cajamarca, implementar una política pública de atención y garantía de los derechos humanos, y fortalecer el marco legal de protección de los derechos humanos.

Camacho, (2019) en su tesis titulada “El Delito De Homicidio Calificado Según Nuestra Legislación Penal Vigente”, cuyo objetivo es el asesinato con agravantes es cuando alguien utiliza un método para matar a otra persona. Cuantitativo. Nuestro sistema de justicia penal mantiene a las personas a salvo de los delitos contra el cuerpo y la salud. Nuestros legisladores y el sistema judicial criminalizaron el asesinato con agravantes por esta razón. Los políticos y los tribunales criminalizan el asesinato al tipificar como delito el homicidio doloso.

Valdez (2021) en su tesis titulada “Explorar la conexión entre la criminalización primaria y el maltrato de los grupos de personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans en adelante LGTBIQ marginados” La investigación se realizó con un método cuantitativo y un diseño transaccional descriptivo. No se realizó ningún tipo de prueba. Los resultados muestran que la mayoría de los organismos y agencias gubernamentales nacionales con el objetivo declarado de proteger a las personas más vulnerables de la sociedad no están haciendo su trabajo de proteger lo suficientemente bien. Esto pone a las personas vulnerables en mayor peligro, perjudicando y vulnerando sus derechos como personas que les corresponde en el nivel nacional.

Gálvez & Bautista (2018) en su tesis titulada “Razones por las que nuestro sistema de justicia penal trata el derecho a la vida de forma diferente al derecho a la propiedad, centrándose en los delitos de asesinato simple y robo con agravantes”. Se utilizó la ciencia de los datos como enfoque de elección. Las conclusiones indican, por un lado, que la vida, el cuerpo y la salud no se valoran tanto como la propiedad; que la finalidad del castigo está mal gestionada por los legisladores; y que la propiedad tiene mayor prioridad de protección que la vida, el cuerpo y la salud. Nuestro derecho penal permite comprender la lógica de esta realidad jurídica.

Lipa (2020) con la incorporación del feminicidio como delito en el Código Penal y su implementación en la provincia de Huancavelica en el 2018, el objetivo es conocer cómo afecta la nueva ley a la discriminación de género. planteamiento básico La ley penal no trata por igual a hombres y mujeres, causando prejuicios. Resultados de la discriminación El ordenamiento jurídico tiene leyes exclusivas para las mujeres, que sancionan sus postulados. La investigación de este estudio se justificó socialmente, sostendrá que, al agregar nuevos agravantes al delito de homicidio, tal como se establece en el artículo 108 del Código Penal, es esencial considerar a los segmentos más desfavorecidos de la comunidad. Desde la perspectiva propuesta, se argumentará que se están violando los derechos de estos grupos, por lo tanto, se considerará imperativo tener en cuenta su protección legal y salvaguarda. Además, se sugerirá la inclusión de factores agravantes en casos de acusación por asesinato agravado con el objetivo de proporcionar una protección adicional a aquellos individuos que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad.

Partiendo desde un enfoque práctico del presente estudio se centrará en casos de homicidio que involucran a personas vulnerables que no cuentan con una protección adecuada por parte de la ley. Estas situaciones incluyen casos en los que las víctimas son personas de edad

avanzada, mujeres embarazadas o personas con discapacidades. El objetivo principal de este estudio es identificar y abordar las necesidades específicas de estas poblaciones marginadas, con especial atención en niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidades permanentes.

## **1.2. Formulación del problema.**

¿Cuál es el impacto de la ausencia de una agravante específica en el artículo 108 del Código Penal Peruano para proteger el homicidio de personas vulnerables?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar las circunstancias de la ausencia de una agravante en el artículo 108 del código penal peruano que ampare el homicidio de personas vulnerables.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Analizar el marco legal actual en el Código Penal Peruano para abordar el homicidio de personas vulnerables.
- Caracterizar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables.
- Determinar la viabilidad y pertinencia de la propuesta de agravante de homicidio en las personas vulnerables a través de consultas con expertos legales y profesionales del derecho en el contexto peruano.

## **1.4. Teorías relacionadas al tema.**

### **Categoría Homicidios**

Según el autor, el asesinato se referirá a cualquier comportamiento, ya sea negligente o intencional, que se realiza con el propósito de causar la muerte de un individuo autónomo, es decir, un ser humano capaz de pensar y actuar de manera independiente. Sin embargo,



debido a su posición jerárquica inferior en comparación con la Constitución, el Código Penal se verá obligado a adaptarse a las demandas constitucionales, lo que resultará en la creación de delitos y castigos que violan el derecho fundamental a la vida y la dignidad inherente de las personas. En el caso del asesinato, se considerará como una acción que priva de la vida a un ser humano, aparte de cualquier actividad o acción destinada a interferir o atacar. **(Dominguez Calle, 2019.p 15)**

### **Tipos de Homicidios**

**Homicidio simple:** Esta es la categoría más fundamental de crimen contra la vida humana, porque funciona como una base para el crimen detallado en el segundo libro de partes especiales del Código Penal; Esto es catalogado como un delito general porque no ordena que el crimen sea cometido por personas que cumplen ciertas condiciones (tampoco determinan claramente el tema activo), lo que significa que todos naturalmente pueden cometer crímenes; Este crimen se considera un delito importante porque implica la pena de muerte. **(Dominguez Calle, 2019.p 15)**

Asesinato que cumple con los requisitos: este crimen se comete cuando una persona mata efectivamente a otra persona, pero solo bajo ciertas condiciones, que muestro y explico a continuación y determino: **(Dominguez Calle, 2019.p 15)**

Por su parte, Hurtado (1987) nos dice que "Los bienes legales son legales no porque el gobierno crea que deben ser protegidos por la ley, sino porque son importantes para la sociedad en su conjunto". (p. 6).

Señala Dawson (2014): La vida humana es el bien jurídico porque se protege desde la concepción hasta la muerte natural. Cuando se realiza una acción, es sobre un elemento real y existente conocido como objeto material. **(p. 188).**

Agrega Salinas (2008): el artículo 108 del Código Penal establecerá que una persona comete un asesinato cuando provoca la muerte de su víctima. Se entenderá que un solo incidente de cualquier elemento de la lista es suficiente para constituir un delito. **(p. 48).**

Asesinato móvil: el legislador tiene circunstancias siguientes: que afectan a las personas que están en riesgo:

**La "ferocidad"** el hecho se definirá como un desprecio evidente por estas agravaciones, que implica una actitud intelectual y voluntaria sin un propósito o causa ajena, pero que también conlleva una agresión extrema al causar la muerte del sujeto pasivo.

Agrega Carpio (2015) Para la ferocidad, para que un agravante califique el asesinato, la muerte debe ser causada por una perversidad salvaje o el placer de matar; es decir, la actividad ilícita debe llevarse a cabo sin ninguna motivación aparente. Se presupondrá que el instigador y el ejecutor han llegado a un acuerdo previo. (p 48).

Un asesinato será considerado injustificable si se comete sin ninguna razón significativa, como cuando una persona mata a otra por celos laborales, porque percibe a la otra como un rival, o incluso porque la observó de una manera que no le agradó durante una competición deportiva, por ejemplo, porque la víctima no marcó un gol o falló un penalti.

**Por lucro.** las leyes considerarán a la persona que comete un asesinato por dinero. Esta dificultad surge del hecho de que este problema se origina debido al impulso del perpetrador de obtener dinero, y cuando otra persona paga por un servicio de sicariato, esta motivación es reconocida por la ley como un factor agravante, ya que la situación representa una enorme cantidad de maldad. Esto se debe a que asesinar por negocios devalúa la vida humana para obtener beneficios comerciales. Los mercantilistas explotan la vida humana.

El homicidio por "**placer**" se asociará con la motivación subconsciente del autor para matar. El placer se definirá como el gusto o la satisfacción del autor por matar a su víctima. Será esencial establecer tanto un propósito como un espíritu de naturaleza intensificada, que refleje un desprecio por la vida humana. El tribunal deberá equilibrar la criminología y las expresiones homicidas del sujeto con los conocimientos médico-psiquiátricos.

El homicidio calificado se referirá a quien ayudó u ocultó otro delito (asesinato agravado). Esta condición agravante se relacionará con la intención del autor, ya que la conducta ilegal está destinada a permitir ocultar el delito. Esta agravante estará vinculada a lo que el autor explica sobre la conducta ilegal que está destinada a ayudar u ocultar otro delito. La vida humana fue un obstáculo para su culminación ilegal, lo que demuestra que la desvaloriza.

**Crueldad.** - Debido a esta circunstancia agravante, será necesario demostrar no solo que se utilizaron numerosas heridas para cometer el asesinato, sino que el asesino tenía la intención de causar el mayor dolor y sufrimiento posible a la víctima. Por ejemplo, no será suficiente demostrar que el asesino hizo que la víctima sufriera y sintiera la muerte, sino que será necesario demostrar que tenía la intención de hacerlo.

Según Muñoz, (2018) "Independencia humana" se mantendrá el término jurídico que salvaguarda el homicidio; es lo que una persona necesita para estar satisfecha y prosperar en la sociedad. La dependencia e independencia de la vida se posicionarán como los bienes jurídicos más significativos en la teoría penal moderna. El feto, el embrión en el vientre de la madre, es dependiente. La independencia comienza cuando se inician las contracciones uterinas dolorosas y se expulsa el feto, momento en el que este deja de depender del vientre materno hasta que muere.

Refiere Camacho (2017) que: se entenderá como la muerte inducida al causar intencionadamente a la víctima una agonía física o psíquica indebida. La configuración requerirá dos elementos: a. Un elemento objetivo: la angustia corporal o psíquica injustificada del que la sufre. b. Un elemento subjetivo: la intención del agente de agravar el dolor de la víctima. Esto se aplicará, por ejemplo, a quien asesina cortando partes del cuerpo. (p. 22).

**Alevosía.** - se penalizará la premeditación, es decir, la planificación previa del asesinato, dejando al ofendido sin defensa. Por ejemplo, la comisión de un homicidio premeditado se dará cuando la víctima estaba dormida en el momento de la conducta ilícita. La agravación de un delito, como el homicidio agravado, se basará en la indefensión de la víctima en el momento de la conducta.

Manifiesta Camacho (2017), este tipo de asesinato se caracterizará por aprovecharse de la indefensión de la víctima. Los métodos, los medios y las formas del acto ilegal suelen conducir a la muerte sin poner en peligro a la persona que lo llevó a cabo. (p. 23).

**Sujeto activo.** - El sistema penitenciario actual identifica al delincuente preguntando: "¿Quién?"

Para Camacho (2017): la definición legal de homicidio con agravantes comenzará con "cualquier persona (...)". Por lo tanto, cualquier individuo puede cometer el homicidio más grave. Será un delito común porque la persona que lo comete no necesariamente tiene que hacerlo sola, puede hacerlo con otra persona, una máquina o un animal. **(p. 32).**

Según el autor Salinas, la vida humana se considerará autónoma, abarcando un punto de vista natural y biológico para proteger la vida de una persona desde el nacimiento hasta la muerte. Para minimizar los malentendidos, se deberá indicar los bienes jurídicos protegidos y un objeto material. En el asesinato simple, el bien que se protege es la vida humana autónoma, mientras que un objeto material del delito es una persona, por supuesto, viva, contra la cual la agresión termina en la muerte. **(Salinas, 2015, p.9)**

Sujeto pasivo: según lo estipulado en el Acuerdo Plenario N° 001-2016, el tribunal penal determinará que el delito de feminicidio sólo puede ser cometido contra una mujer, mostrando su carácter antijurídico (en el sentido biológico). La mujer será la víctima de esta conducta antijurídica ya que es el objetivo del delito y sobre ella recae la conducta homicida. **(Dominguez Calle, 2019.p 15)**

También conocida como la víctima, una persona natural y viva, el autor Camacho (2017) referirá que el elemento que se resiste al homicidio es una persona viva. Si el homicidio se comete sobre un cadáver, el delito no existirá, aunque el agente haya utilizado tácticas desviadas que pongan en peligro a la sociedad. El derecho penal moderno asumirá que los hechos se castigan por lo que significan, no por la personalidad del autor. **(p. 32).**

Tipo subjetivo: será necesario que el hecho se incluya objetivamente con el elemento del dolo en el delito de feminicidio. Sin embargo, también será importante que se incluya el factor subjetivo distinto del dolo, y esto ocurre cuando se ha asesinado a una mujer "por ser mujer". No será suficiente con haber cometido el hecho que atribuye los componentes objetivos de la violación para haber cometido el delito, sino que será necesario identificar el móvil: "del feminicidio". Deberá quedar claro que el objetivo particular del feminicidio es preservar la vulnerabilidad de las mujeres cuando se enfrentan a una actitud de desprecio o prejuicio basada en su género. **(Dominguez Calle, 2019.p 15)**

Alude el autor Camacho (2017): el elemento que se resiste al homicidio será una persona viva. Si el homicidio se lleva a cabo sobre un cadáver, no habrá delito, aunque el agente utilice métodos extraños que pongan en peligro a la sociedad. El derecho penal moderno se basará en la idea de que los hechos se castigan por lo que significan, no por quién los cometió. **(p. 32).**

**Bien jurídico:** aunque todas las formas de vida humana estarán igualmente protegidas por el código penal, seguirá sin tener sentido asignar un valor económico a la vida de una persona, independientemente de su sexo, porque el Estado necesitará salvaguardar los bienes jurídicos de sus ciudadanos, lo que incluye las vidas de quienes están presentes dentro de sus fronteras. Sin embargo, se deberá tener en cuenta que el Estado también deberá salvaguardar la vida de los que están presentes dentro de sus fronteras, lo que incluye a los que son tanto hombres como mujeres.

#### **Categoría de la vulnerabilidad:**

**La vulnerabilidad:** las raíces etimológicas del término inglés "vulnerable" serán las palabras latinas "Vulnus", que significa "herida", "abilis", que significa "capaz", y "dar", que significa "calidad". Entonces, se puede plantear que, una persona es vulnerable si está susceptible a ser herida, incluso por cosas pequeñas.

El concepto de "persona vulnerable" se aplicará a aquel individuo que, debido a sus limitaciones físicas o psicológicas, se encuentra en una posición de desventaja en comparación con otros individuos en la comunidad. Las personas que están física, intelectual o económicamente en desventaja se denominarán comúnmente "vulnerables".

Según Arruda (2017), la vulnerabilidad se referirá a "grupos de población considerados como más expuestos y menos capaces de protegerse contra el abuso y el maltrato de otros" **(ARRUDA, 2017) (P. 312).**

Expone el Autor Villegas (2020) se entenderá que "Vulnerabilidad" proviene del latín "vulnerabilis", que significa "potencial de lesión". La vulnerabilidad incrementará el riesgo de lesión. **(VILLEGAS, 2020) (p. 12).**

Menciona el autor Uribe (2013) se reconocerá que las personas con deficiencias, las mujeres, los niños y los ancianos tienen características inherentes que los colocan en desventaja y los exponen al riesgo de ser vulnerados. No es una coincidencia que muchos tratados internacionales de derechos humanos se enfoquen en proteger a estas poblaciones específicas. **(URIBE, 2013) (p.2).**

El autor destaca que la vulnerabilidad abarca la indefensión, la inseguridad, la exposición al peligro, el shock y el estrés derivados de eventos socioeconómicos traumáticos. El análisis de la vulnerabilidad también considera si el grupo cuenta o no con las herramientas y habilidades necesarias para hacer frente a estos problemas. Esta ayuda puede provenir tanto del interior como del exterior del grupo. **(Golovanevsky, 2019) p. 56).**

Se reconocerá que todas las personas vulnerables tienen derechos de protección especiales. Tanto el Tribunal de Derechos Humanos de los Estados Unidos (CIDH) como los Estados Unidos estarán obligados a tomar medidas específicas para proteger y defender los derechos humanos. Se enfatizará que no será suficiente que el Estado evite las violaciones de los derechos, sino que también se requerirán medidas constructivas basadas en la situación o condición personal del sujeto. **(HUMANOS, 2020) (p. 20).**

El autor utiliza el término "vulnerabilidad" para describir un rasgo que se ejemplifica en grupos de personas que se consideran en mayor riesgo de ser víctimas y maltratadas por el público en general. Estas personas son vulnerables a la crueldad de los demás debido a su falta de recursos para protegerse. **(ARRUDA, 2017) (p.312).**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señalará que dentro de las personas vulnerables se encuentran las mujeres que son víctimas de agresiones, las cuales representan un desenlace progresivo y violento de una cultura machista con manifestaciones severas. Según la relación entre el perpetrador y la víctima, se identificarán cuatro categorías: 1) agresores desconocidos, 2) agresores conocidos, 3) agresores familiares y 4) agresores cercanos, quienes cometen feminicidios como resultado del dominio sobre la mujer. **(UNIDAD, 2020) (s/p)**

## **Los efectos inmediatos que causa la vulnerabilidad:**

**La incertidumbre.** - Se reconocerá que las personas con discapacidades pueden experimentar inseguridad debido a sus limitaciones. Como resultado, se sentirán vulnerables ante la sociedad debido a su dificultad para anticipar y enfrentar eventos inesperados o previsibles que los puedan poner en peligro.

**El riesgo.** - se reconocerá que cuanto mayor sea la vulnerabilidad de una persona, mayor será la probabilidad de que pueda sufrir algún tipo de daño en un futuro próximo. Aquellas personas que no cuenten con seguridad social, por ejemplo, serán más vulnerables en caso de enfermedad en comparación con aquellas que puedan acceder a la seguridad social debido a su situación económica. Se buscará reducir estas disparidades y garantizar que todas las personas, especialmente aquellas en situación de debilidad, tengan acceso a los recursos necesarios para proteger su salud y bienestar. Se buscará promover la igualdad de oportunidades y el apoyo adecuado para evitar que las personas se sientan paralizadas por el temor a sufrir daños irreparables.

**La vulneración.** - Las personas vulnerables no pueden ejercer plenamente sus libertades y derechos debido a sus problemas de salud mental o física. Deben hacer pleno uso de sus libertades y derechos civiles.

La vulnerabilidad reduce la posición social de una persona, lo que dificulta la implementación completa de sus derechos legales. Cuando alguien está en una situación de vulnerabilidad, es más probable que viole sus derechos vitales, económicos y sociales.

Uno de los derechos humanos más precarios es el derecho a la vida. El derecho a la vida resulta de la prioridad de la vida como un valor legal en la sociedad. El derecho a la igualdad de oportunidades para el desarrollo personal positivo y la calidad de vida suficiente para estas personas es el bien legal fundamental en la sociedad, ya que es la piedra angular de todos los demás derechos para la coexistencia en la sociedad.

## **Categoría de Discapacidad:**

### **Discapacidad física**

Según el informe emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2020, se destaca que la discapacidad es un concepto complejo que refleja la intrincada interacción entre la condición humana y las características específicas del entorno en el que se desenvuelve. Según Camacho (2018) menciona que, en una sociedad con muchas restricciones y discapacidades, la discapacidad física puede dificultar el crecimiento o la realización de determinadas tareas. Las limitaciones físicas influyen en el movimiento, la manipulación de objetos y el lenguaje. (CAMACHO, 2018)

### **Discapacidad Psicológica**

El deterioro psicológico se manifiesta en el desarrollo intelectual o en la enfermedad mental, que puede impedir las relaciones y la adaptación. Distinguimos entre:

- Discapacidad intelectual
- Discapacidad por enfermedad mental.

Instituto Nacional de Inclusión: Las deficiencias intelectuales limitan el funcionamiento cotidiano. Tienen dificultades para desarrollar sus capacidades sociales e intelectuales.

## **Categoría de Personas en estado de vulnerabilidad**

El problema relacionado con nosotros es la sensibilidad de un menor. La Carta Internacional de Derechos Humanos funciona como una base normativa para la protección de los derechos humanos. Cubre una serie de declaraciones y acuerdos. Entre ellos están la Declaración Universal (1948), el acuerdo internacional entre la economía, la sociedad y la cultura (1966) y los contratos internacionales sobre ciudadanos y derechos políticos (1966). El uso de estos instrumentos es amplio y elevado.

El sistema internacional de la ONU enfatiza la protección de los niños, que tienen derechos humanos junto con todos.



Según el preámbulo de la Convención de 1989, es importante dar su importancia primordial para varias medidas destinadas a garantizar la seguridad y la protección de todos los niños en el marco de los límites territoriales de los países que ratificaron la Convención. Cabe señalar las disposiciones sobre los derechos políticos de los artículos 23 y 24 del Testamento Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Tratado Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos tratados internacionales establecidos por las Naciones Unidas en 1989. Además, el décimo pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales pertenece a los derechos económicos, sociales y culturales. (OACDH, 1989, p.1).

Es imperativo que los menores estén dotados de derechos proporcionales a los de los adultos, así como de derechos suplementarios propios de su condición de menores. La concesión a los niños de derechos acordes con su etapa de desarrollo es crucial, dado que aún se encuentran en proceso de maduración y pueden no poseer la capacidad necesaria para ejercer determinados derechos.

Según Sabatier, los niños muestran una madurez emocional incompleta, porque sus sistemas neurofisiológicos aún están en desarrollo. Además, debido a sus procesos cognitivos sostenibles, los niños pueden no tener una comprensión completa de sus habilidades, que producen un comportamiento inconsciente. Durante una determinada etapa del desarrollo, un niño puede encontrarse con una situación problemática que percibe como superior a sus capacidades individuales para manejarla. Esto se debe a su inmadurez física y cognitiva, que le incapacita para afrontar la situación de forma independiente. En consecuencia, el niño puede pedir ayuda a una persona de confianza, como uno de sus padres, un profesor o un amigo (2017).

Según la perspectiva de Salum (2013), la infancia es una fase del desarrollo que puede estar determinada por el contexto sociocultural en el que se produce. La calidad de los cuidados y el modelo de vida que recibe un niño durante este periodo pueden influir significativamente en su estabilidad y crecimiento generales. El proceso de crecimiento muestra una progresión sistemática, caracterizada por una trayectoria discernible de desarrollo tanto en conductas adaptativas, como en habilidades de resolución de problemas, como en habilidades motoras. Del mismo modo, Souza (2014) está expuesto en una investigación de que los menores no están nutriendo la psicología debido a la sensibilidad a la influencia social y familiar.

La correlación entre el consumo de drogas de manera frecuente y el rendimiento académico subóptimo puede estar sujeta a la influencia de varios factores de índole social y familiar, tales como la ausencia de relaciones interpersonales positivas. (Camacho, 2018)

La convención no proporciona la definición definitiva del principio de la excelencia del niño. No obstante, implementa acciones con el fin de asegurar su salvaguardia. Es esencial considerar este principio en todas las dimensiones relevantes para cualquier iniciativa que pudiera tener impacto en los menores, ya sea llevada a cabo por entidades estatales o individuos, sin discriminación alguna. (Villegas, 2020)

Según la exposición de Del Valle (2013), el Estado protege a los niños mediante iniciativas que le ofrecen acceso gratuito a la educación a través de instituciones públicas, becas y atención médica. Las instituciones educativas públicas, las becas para cursar estudios y la asistencia sanitaria están al alcance de todas las personas que soliciten la inscripción para obtener servicios gratuitos. El gobierno destina más recursos a los niños sin familia para garantizar su pleno desarrollo familiar y social.

Albuquerque (2014) realizó un estudio. El estado ofrece programas que prestan servicios destinados a salvaguardar el bienestar de los niños. La organización ofrece un servicio de apoyo al bienestar que se extiende a los niños con discapacidad. A estos niños se les proporciona acceso a terapias, estimulación, rehabilitación y asistencia médica para mejorar su calidad de vida. Esta prestación permite a las familias hacer un seguimiento eficaz de las necesidades y cuidados de sus hijos y atención a la infancia.

Dentro del ámbito del derecho procesal, resulta de vital importancia que cualquier resolución con repercusiones para un individuo menor de edad, sin distinción de género o pertenencia a un grupo determinado, sea objeto de un enfoque interpretativo fundamentado en los criterios que a continuación se exponen. Sin importar el género, resulta esencial considerar evaluaciones en el enfoque interpretativo de las decisiones o sentencias que evalúen el impacto, tanto positivo como negativo, en el desarrollo de los niños. Las circunstancias desfavorables que los niños experimentan durante su periodo de crecimiento pueden tener consecuencias negativas en su bienestar. (Villegas, 2020)

Al analizar las decisiones que puedan impactar a menores que requieran de protección procesal o asistencia adicional, se dará prioridad al bienestar del menor. Simultáneamente. Resulta fundamental que la legislación nacional respalde la priorización del acatamiento de los derechos de los menores. Resulta crucial otorgar máxima importancia al respeto y garantía de los derechos de los menores de edad, mediante la implementación de criterios de toma de decisiones que coloquen en primer plano los intereses de los niños y adolescentes. **(Dominguez Calle, 2019.p 15)**

### **Categoría de Adulto Mayor Como Persona Vulnerable**

La expresión "persona mayor" designa a un individuo que ha alcanzado la edad de 60 años o más, y tiene derecho al ejercicio completo de sus derechos legales. Según Ribeiro (2012), el proceso de envejecimiento se caracteriza por cambios biológicos en órganos, huesos y tejidos, así como cambios psicológicos que pueden resultar en pérdida de memoria y disminución de la independencia en las tareas diarias. Como resultado, las personas mayores pueden requerir apoyo familiar, servicios de salud o redes sociales para mantener sus funciones diarias.

Además, de acuerdo con el estudio realizado por Lima, la población de edad avanzada demuestra un destacado grado de capacidad de adaptación, ya que logra modificar sus rutinas con el fin de obtener un estado de bienestar y una mejora en su calidad de vida. No obstante, a medida que las personas envejecen, es común observar un declive en su estado físico, lo cual resulta en una reducción de su nivel de satisfacción con la vida debido a la pérdida de autonomía, capacidad de desplazamiento y funcionamiento corporal. Los individuos experimentan una disminución en su bienestar físico y funcionalidad, así como alteraciones en su estado mental, como resultado de la alta incidencia de estrés entre los afectados. De acuerdo a una investigación, existe una considerable proporción de la población que experimenta niveles elevados de estrés y síntomas de depresión. **(Dominguez Calle, 2019.p 15)**

Chagas afirma que los individuos en los padres tienen derecho a oportunidades justas, que permiten su integración y contribución a las formas de desarrollo económicas, culturales, políticas y otras. Sin embargo, es importante demostrar que el riesgo de lesiones musculares o óseas durante las actividades laborales no debe ignorarse debido a esfuerzos excesivos o

posturas inapropiadas. Además, es crucial reconocer que estos trabajadores también pueden ser susceptibles a desafíos psicosociales, ya que pueden no poseer la adaptabilidad necesaria para satisfacer las demandas de su entorno de trabajo (2016).

### **Categoría de Estado De Gestación Causa De Vulnerabilidad**

Según Salinas firma que el embarazo es un proceso biológico que cubre 38 semanas y generalmente se divide en tres cuartos. En el primer trimestre del trimestre, cubre desde la primera semana hasta la duodécima, del 13 al 26, y desde la semana 27 hasta el parto en el último trimestre. **(Salinas, 2015, p.9)**

Se trata del período comprendido entre la semana veintisiete y el momento del nacimiento. Durante este período, las mujeres gestantes atraviesan cambios físicos que se inician con una reducción en los niveles de energía y la ingesta de proteínas, lo cual requiere la incorporación de suplementos como ácido fólico y vitaminas, así como un aumento de las demandas nutricionales. Incluir de manera consistente la práctica de ejercicio físico en la rutina diaria puede reducir los posibles efectos negativos tanto para la madre como para el feto durante el período de gestación. **(Salinas, 2015, p.9)**

Según los hallazgos de Ramírez (2011), las mujeres embarazadas experimentan una serie de desafíos físicos y psicológicos a lo largo de nueve meses. Las alteraciones pueden tener un impacto en sus responsabilidades habituales y potencialmente disminuir su nivel de vida, como resultado de los diversos factores que surgen. La calidad de vida de los individuos se ve afectada por diversos factores que surgen.

De acuerdo con la investigación, se ha observado que las mujeres embarazadas experimentan alteraciones fisiológicas al dar inicio a un nuevo periodo de gestación. Durante el período gestacional, las personas experimentan una serie de transformaciones fisiológicas, que engloban modificaciones corporales. Uno de los cambios físicos más evidentes es el incremento del perímetro abdominal, el cual tiende a ser notable hacia el final del primer trimestre. No obstante, hay casos en los que la condición gestacional se identifica durante el segundo o tercer trimestre del embarazo. De acuerdo con una investigación llevada a cabo en 2018, la postura tanto de la madre como del feto durante el segundo o tercer trimestre del embarazo puede desencadenar complicaciones. **(Salinas, 2015, p.9)**

## **II.- MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.**

El objetivo de esta investigación fue identificar, por lo que se empleó un método cualitativo. Según Báez y Pérez (2009), la investigación cualitativa no está limitada por el tema, sino que se enfoca en obtener información relevante para el análisis. Este tipo de investigación se alimenta de la experiencia de los sujetos de estudio para encontrar una solución y contribuir a la teoría. En este caso, se buscó analizar la aplicación del del delito del homicidio de personas vulnerables.

La investigación realizada en este estudio se enfocó en la adquisición de conocimientos teóricos y se llevó a cabo mediante el método científico conocido como investigación básica. Según algunos autores, como Zorrilla, Sampieri y Ander (2018), el propósito de este estudio es aumentar la comprensión del planeta y su entorno y su funcionamiento.

El diseño de esta investigación fue descriptivo, ya que el delito de del delito del homicidio de personas vulnerables. Según Hernández y col. (2010), los estudios descriptivos buscan analizar cómo influyen en una población una o varias variables, observando sus diferentes categorías o niveles. En este caso, se buscó comprobar su eficacia y determinar su prevalencia en la población afectada.

En la investigación jurídica dogmática, se consideró el problema jurídico de manera muy formal, excluyendo cualquier aspecto fáctico o relacionado con la estructura jurídica. Su foco está en las fuentes formales que lo componen, como la ley, la costumbre, los principios generales, el negocio jurídico y la jurisprudencia. En este caso, se utilizó este tipo de investigación para conocer doctrinales del delito del homicidio de personas vulnerables lo cual se va apreciar que estar regulado por la norma penal.

### **2.2. Escenarios de estudio.**

Taylor y Bogdán (1987) describen el contexto de investigación como las condiciones que llevan a la formación de un estudio específico. Para llevar a cabo el análisis documental se emplearán diferentes fuentes como libros, artículos académicos, jurisprudencia, normativas

nacionales y extranjeras. En cuanto a la entrevista, se recurrirá a un experto en derecho penal y procesal penal o temas relacionados. Teniendo en cuenta: Criterios de inclusión: será los jueces, fiscales y abogados que voluntariamente acepten participar en este estudio y firmen un consentimiento informado. Los Criterios de exclusión: serán abogados de otras especialidades.

### **2.3. Caracterización de sujetos**

La investigación actual contó con la participación de profesionales que se enfocan en temas penales, siendo idóneos para poder lograr los objetivos de la presente investigación tales como 01 jueces, 02 fiscales y 02 abogados.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **2.4.1 Técnicas de recolección de datos.**

Como primera técnica se tiene a la observación directa siendo un método de recolección de datos que consiste básicamente en observar el objeto de estudio dentro de una situación particular. Todo esto se hace sin necesidad de intervenir o alterar el ambiente en el que se desenvuelve el objeto. Se puede observar y recoger datos mediante la observación del propio investigador. Hernández, Fernández y Baptista (2006: 316).

Se empleó la técnica de análisis documental para transformar toda la información y detalles físicos descriptivos en un esquema bien definido que representaba la información contenida en el documento en un formato estructurado y esta información estará representada como un registro.

El análisis documental, según Perelló (1998), está relacionado directamente con la compilación de documentos que se consideran durante una investigación para analizar. La idea es interpretar y analizar el contenido del texto, a partir de los detalles que se presentan, de manera que se pueda obtener un mayor conocimiento sobre lo que ocurrió. La guía para el análisis del material documental instrumento se ocupa de toda la gama de procedimientos que permiten realizar un análisis de los datos contenidos en los documentos, asegurando la

integridad de los datos visibles mediante el uso de fichas bibliográficas, para describir de manera adecuada del delito del homicidio de personas vulnerables.

Además, esto permitió obtener un mayor conocimiento para poder proponer la creación de instancias de acción descentralizada a nivel departamental y local, promoviendo el compromiso y la participación ciudadana.

Se empleo la entrevista como instrumento, que es un enfoque que utiliza el diálogo como base para obtener o adquirir características científicas para el objetivo de este estudio, según Dalle et al (2005) definen la entrevista como un diálogo organizado en el que el entrevistado tiene la capacidad de expresarse libremente para exponer su perspectiva desde el punto de vista de los expertos cómo afecta el delito del homicidio de personas vulnerables, mediante la utilización de guías de entrevista.

#### **2.4.2 Instrumentos de recolección de datos**

##### **Técnica: Análisis Documental**

El proceso de análisis de documentos implico registrar la información relevante presente en el documento de manera estructurada y convertir tanto su contenido como consiste en recopilar y examinar la información física de un documento en un formato determinado, tal como lo define Perelló (1998), se centra en un conjunto de documentos que se consideran importantes para una investigación con el objetivo de estudiar su contexto e información representada.

##### **Instrumento: Guía de análisis documental.**

Según Gómez Pinto (2020), la Guía de análisis documental es un conjunto de procedimientos y técnicas utilizados para examinar, clasificar y evaluar documentos con el propósito de extraer información relevante y útil. Esta guía permite identificar La autenticidad y precisión de la información insertada en el archivo, así como determinar su grado de pertinencia con respecto a la investigación que se está realizando. La aplicación sistemática de esta guía es fundamental para garantizar la fiabilidad y La exactitud de los datos obtenidos en cualquier evaluación de documentos.

## **Técnica: La Entrevista**

La entrevista es una herramienta que se basa en la conversación y tiene como objetivo obtener información científica. Debido a su confiabilidad y precisión en la recopilación de datos y variables, se utiliza para diferentes propósitos y se establece una Benadiba y Plotinsky (2001) han establecido un vínculo entre la realidad y la identidad., la entrevista es una conversación sistemática relacionada con el tema en cuestión, en la que El individuo de la entrevista goza del derecho a la libre manifestación de sus ideas.

La utilización de técnicas de investigación cualitativa varía según el enfoque y las particularidades que se estudian. Es fundamental crear un ambiente adecuado para fomentar un diálogo flexible y honesto, donde se puedan expresar las características y las identidades individuales. Sin embargo, en la investigación cuantitativa, es preferible mantener la objetividad de los datos, por lo que no se requiere este tipo de interacción personal.

### **Instrumento: Guía de entrevista.**

Es un registro que contiene una selección de interrogantes y temas elaborados para ser empleados por el entrevistador, en una conversación con una persona en particular. El objetivo de la guía de entrevista es asistir al entrevistador en su labor de recolectar la información requerida de manera ordenada y práctica. García et al., (2021) afirma que la guía de entrevista es fundamental en cualquier proceso de investigación.

## **2.5 Procedimientos para la recolección de datos**

Se hizo un análisis de datos de manera efectiva, es necesario contextualizar la información recopilada con respecto al proceso en el que se realizan las operaciones, de esta forma se pueden llegar a conclusiones confiables que ayuden a cumplir que puedan surgir durante la consecución de los objetivos son inevitables, por lo que se tienen que estar preparado para afrontarlos y encontrar soluciones. Además, es fundamental revisar periódicamente los objetivos para asegurarse de que se están alcanzando y hacer los ajustes necesarios en caso contrario pueden ser revelados durante el proceso de recolección de datos, por lo que no es recomendable llegar a conclusiones antes de que se presenten.



La técnica de análisis de datos permitió entender los resultados de una investigación de manera oportuna, lo que a su vez permite la elaboración de conclusiones y sugerencias útiles. Para realizar dicho proceso son imprescindibles respetar los procedimientos de recolección., preparación, organización, clasificación y análisis de los datos.

En este proyecto, se trabajó en una búsqueda exhaustiva de información relacionada con el tema de delito del homicidio de personas vulnerables, se analizarán los datos obtenidos y se registrarán en fichas bibliográficas, para finalmente redactar los resultados del análisis de la revisión bibliográfica. Además, se llevarán a cabo entrevistas con especialistas para obtener información más detallada y precisa sobre el tema.

Se realizo entrevistas a dos jueces y tres fiscales especialistas en el tema de delito del homicidio de personas vulnerables para analizar la información cualitativa que se ha recopilado. Se tomó en cuenta toda la literatura estatutaria al respecto y Se han hecho recomendaciones según las conclusiones obtenidas.

## **2.6 Procedimiento de análisis de datos**

Para comenzar el análisis de datos, fue necesario recopilar información en una etapa inicial y consiste en recopilar información relevante. Una vez que se tiene la información necesaria, es esencial preparar, organizar y categorizar los datos antes de analizarlos. Solo de esta forma se pueden obtener resultados precisos y útiles.

Se realizo operaciones con los datos, se pueden obtener conclusiones importantes que ayuden a alcanzar las metas o resolver problemas. Por ello, el análisis de datos es esencial para tomar decisiones informadas y precisas. Sin embargo, antes de llegar a conclusiones, es importante considerar las posibles limitaciones o problemas que pueden surgir al recopilar los datos.

De acuerdo con Kerlinger (1982), el análisis de datos es un proceso que permite interpretar los resultados de una investigación y presentar sus conclusiones y recomendaciones. Para lograrlo, se debe seguir el potencial de la información recogida al analizarla con rigor, siguiendo un proceso estructurado que abarca diversas etapas. la calidad de los resultados obtenidos.

## 2.7. Criterios éticos

- **Compromiso:** Este término hace referencia al tiempo y esfuerzo invertido en la investigación, tanto teórica como de campo, con el fin de comprender completamente el tema que se ha planteado.
- **Iniciativa:** En caso de surgir problemas, se busca corregirlos por medio de la investigación bibliográfica, cambios en la metodología y la calidad de la información recolectada.
- **Dedicación:** Es el compromiso de presentar un trabajo de calidad, a fin de reducir la probabilidad de errores.
- **Responsabilidad:** Se trata del cumplimiento de los Metas establecidas para ejecutar una exploración exhaustiva y exitosa.

### III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Resultados

El primer objetivo específico: Analizar el marco legal actual en el Código Penal Peruano para abordar el homicidio de personas vulnerables.

En relación al primer objetivo específico, **aplicando el análisis documental**, se elaboró la tabla siguiente (Tabla N° 1)

**TABLA 01**

| <b>Analizar el marco legal actual en el Código Penal Peruano para abordar el homicidio de personas vulnerables.</b>   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <b>EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO</b>   | <b>TIPICIDAD OBJETIVA</b>  | <b>TIPICIDAD SUBJETIVA</b>   | <b>AGRAVANTES DEL TIPO PENAL</b>   |
| <p><b>El bien jurídico se centra en la preservación de la vida humana, ya que la ley salvaguarda la vida individual desde su inicio hasta su cese. El objeto material sirve como manifestación física del bien jurídico y es la entidad sobre la que se realizan las acciones. (Dawson,2019, p.188)</b></p> | <p>El asesinato, un delito punible, se produce cuando un individuo causa intencionadamente la muerte de otra persona actuando a sabiendas de las circunstancias descritas en el artículo 108 del Código Penal. (Salinas, 2008, p.48)</p> | <p>El homicidio es un delito deliberado, en el que el autor posee la conciencia, la disposición y la capacidad para determinar el destino de otro individuo, sin mostrar ningún remordimiento por dirigirse potencialmente contra un sujeto vulnerable, como</p> | <p>Los individuos pueden cometer actos de ferocidad, codicia, afán de lucro o búsqueda de placer. La ferocidad puede definirse como una forma de homicidio que muestra un desprecio excesivo por la vida humana, impulsado por</p> |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
|   |  | Salinas., (2013, p. 87)  | <p>motivos triviales o ausentes, lo que indica una inhumanidad extrema en el autor.</p> <p>Alternativamente, puede cometerse únicamente con el propósito de experimentar el acto de matar. (Muñoz, 1993, p.133).</p>  |
| <p><b>El concepto de bien jurídico reviste una importancia significativa en el ámbito de las ciencias penales debido a que cumple funciones cruciales. La afrenta a un bien jurídico sirve de fundamento para la penalización de conductas que lo amenazan o lesionan, y es un requisito esencial para la aplicación del ius puniendi. (Mayer, 2017, p.2)</b></p> | <p>El asesinato con circunstancias agravantes puede definirse como un acto de asesinato en el que el autor usa fondos peligrosos o demuestra una malicia o peligro distintivo en su personalidad. Esta definición tiene en cuenta las circunstancias únicas asociadas con el asesinato con exacerbación. (Camacho, 2019, p.16)</p> | <p>Es crucial considerar que los estándares generales de imputación subjetiva estarán invariablemente vigentes: sólo aquellos intervinientes que posean conocimiento de la presencia de la circunstancia habilitante podrán ser penalizados por homicidio, mientras que aquellos que carezcan de conocimiento de la misma sólo serán</p> | <p>El término "homicidio con ánimo de lucro", tal como lo define nuestro código penal vigente, se refiere específicamente a un individuo que intencionadamente quita la vida a otra persona con el motivo no sólo de obtener una ganancia monetaria, sino también de obtener una propiedad.</p> |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  |  | responsables por el homicidio doloso que constituye la base de todo homicidio. (Felip, Saborit, 1997, p.186)  | (Castillo, 2016, p. 167)  |
| <b>El concepto jurídico de vida humana está intrínsecamente ligado a la existencia de cada individuo y, como tal, es objeto de homicidio. Es habitual renunciar a definir explícitamente la vida humana, ya que su significado es evidente. (Donna, 2019, p. 15)</b> | El concepto criminológico del tipo penal postula que éste sirve de base material fundamental para la comisión de cualquier acto delictivo. La comisión de un delito implica no sólo una intención malévola, sino también la actualización de esa intención a través de una acción. La premisa fundamental que subyace a toda actividad delictiva es el acto de exteriorizar la conducta en un hecho tangible. La estructura dogmática del delito se basa en el hecho externo. (Díaz, 2019, p.10) | El componente subjetivo se atribuye al dolo, que se refiere a la intención deliberada de causar la muerte de un individuo. Además, en casos específicos de homicidio, pueden existir factores subjetivos adicionales, como la intención del autor y su motivación para cometer el acto de matar. Rosales (2003, p.55) | - Con gran crueldad o alevosía.<br>- Para facilitar u ocultar otro delito.<br>- Con gran crueldad o alevosía.<br>- Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. |

## DESCRIPCIÓN DE LA TABLA

El objetivo principal del artículo 108 del Código Penal es salvaguardar los bienes jurídicos mediante la defensa de la libertad y la dignidad de las personas. Esto es indicativo de su naturaleza jurídica. El objetivo del derecho penal es salvaguardar eficazmente los bienes jurídicos. Autores mencionan que el derecho penal es el imparte mayor justicia y es la norma que debe velar por la vida humana, tal como hace como hace mención el autor (Dawson,2019, p.188) menciona : “ Bien Jurídico es la vida humana, dado que el derecho protege la vida independiente desde que comienza hasta que se extingue, y que el objeto material es la entidad existencial en que encarna el bien jurídico y sobre el que recae la acción” , el autor (Mayer, 2017, p.2) menciona : El concepto de bien jurídico reviste una importancia significativa en el ámbito de las ciencias penales debido a que cumple funciones cruciales. El concepto de bondad legal permite la justificación de los pasos de castigo contra las acciones que los amenazan o lastiman, y son requisitos importantes para la implementación de oraciones IIS. Según lo declarado por Donna (2019, p. 15), una buena vida humana se manifiesta en la existencia de cada individuo y, por lo tanto, sujeto a asesinatos. Es común que la definición de vida humana se elimine debido a su carácter claro.

El segundo objetivo específico: - Caracterizar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables

En relación al segundo objetivo específico, **aplicando el análisis documental**, se elaboró la tabla siguiente (Tabla N° 2)

**TABLA 02**

| <b>Caracterizar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables</b> |  |  |   |
|--|--|--|---|
| Los niños y niñas como personas vulnerables.                                 | <b>El Adulto Mayor Como Persona Vulnerable</b> | <b>El Estado De Gestación Causa De Vulnerabilidad.</b> | <b>Personas con discapacidad como personas vulnerables.</b> |
| <b>Basada en el criterio del derecho sustantivo.</b>                         | Según Ribeiro, el proceso de                   | Coutinho afirma que la gestación es un                 | En la Convención sobre los derechos                         |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <p><b>La declaración aclara que la consideración primordial en cualquier escenario jurídico que implique a niños es su interés superior. Subraya la importancia de tener en cuenta diversos intereses y perspectivas a la hora de expresar una opinión o resolver un problema. Además, subraya el imperativo de salvaguardar el interés superior del menor al dictar sentencia.</b></p> | <p>envejecimiento representa una fase distinta dentro del ciclo vital que abarca tanto factores biológicos (relativos a órganos, huesos y tejidos) como psicológicos. Esta etapa se caracteriza por una mayor susceptibilidad a las enfermedades relacionadas con la pérdida de memoria, lo que se traduce en una disminución de la capacidad para realizar las tareas cotidianas de forma independiente. Como consecuencia, las personas mayores suelen necesitar ayuda de la familia, los servicios sanitarios o el apoyo social para mantener sus rutinas diarias. (2012).</p> | <p>proceso de 38 semanas que se divide en tres trimestres. El primero abarca desde la primera semana hasta la duodécima, el segundo desde la decimotercera hasta la vigésimo sexta y el tercero desde la vigésimo séptima hasta el parto.</p> | <p>de las personas con discapacidades firmadas en Nueva York el 30 de marzo (2006), en su "Artículo 1 del decreto de que las personas con discapacidad incluyen a aquellos que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo. Evite su plena participación en la sociedad, igual a los demás " (Minjus,2007).</p> |
| <p><b>Como principio fundamental de la exposición jurídica,</b></p>   | <p>Chagas afirma que las personas de edad avanzada tienen</p>   | <p>Del mismo modo, Tendais (2010) sugiere que las</p>   | <p>La discapacidad se refiere a un estado en el que</p>  |

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <p><b>cuando una opinión judicial presenta múltiples interpretaciones, se seleccionará el análisis que favorezca al menor implicado en el caso.</b></p> | <p>derecho a oportunidades equitativas, lo que permite su integración y contribución al desarrollo económico, cultural, político y de otro tipo. Sin embargo, es importante señalar que no debe pasarse por alto la previsibilidad de sufrir lesiones musculares o óseas durante las actividades laborales debido a esfuerzos excesivos o posturas inadecuadas. Además, cabe señalar que las personas que ejercen estas ocupaciones también pueden ser vulnerables en el ámbito psicosocial, ya que pueden no poseer la flexibilidad necesaria para satisfacer las</p> | <p>futuras madres son capaces de realizar actividades físicas sin ningún efecto adverso, y por lo tanto, es aconsejable hacerlo. Mombaque (2014) sugiere que las actividades físicas para las mujeres embarazadas deben aumentarse gradualmente en función del nivel de esfuerzo físico. Este enfoque puede servir como medio para reducir los sentimientos de vulnerabilidad y permitir a las mujeres embarazadas llevar a cabo sus actividades diarias sin verse limitadas por el esfuerzo físico.</p> | <p>un individuo experimenta ciertas limitaciones que han sido adquiridas de forma congénita o por otros medios. El concepto de minusvalía implica la identificación de restricciones, que pueden ir de importantes a moderadas o leves. La consideración de minusvalía es un factor crucial en los procedimientos judiciales, ya que permite valorar y evaluar la discriminación que sufren las personas con discapacidad en sus actividades cotidianas.</p> |
|---|--|--|--|



|  |                           |  |  |
|--|---------------------------|--|--|
|  | exigencias de su trabajo. |  |  |
|--|---------------------------|--|--|

**DESCRIPCIÓN DE LA TABLA**

El estado de vulnerabilidad hace que una persona sea frágil e incapaz de ejercer plenamente sus derechos en la sociedad. Los derechos más comúnmente vulnerados en tales circunstancias son el derecho a la vida, los derechos económicos y los derechos sociales.

En relación al tercer objetivo, se aplicó la técnica de entrevista -guía de entrevista, en la que se elaboró la siguiente (tabla 1) donde se puede la recopilación de información a través de las preguntas realizadas a los entrevistados.

**PREGUNTA 01**

**TABLA 03**

**Pregunta 1: ¿CONSIDERA USTED QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL SON SUFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

| <b>E-1</b>  | <b>E-2</b>  | <b>E-3</b>  |
|---|---|---|
| Como circunstancia para ser calificado como homicidio calificado. A razón que podría ser subsumido dentro del presupuesto de alevosía que ya se encuentra en el numeral 3) que significa o se da cuando se tiene una ventaja en el agraviado, porque sabía que tiene alguna discapacidad. | Creo que si porque si matan a una persona con discapacidad o sin ella el bien protegido resulta ser el mismo la vida, porque la discapacidad o vulnerabilidad para mí el bien jurídico es el mismo. | Considero que si debería existir una agravante que proteja el homicidio de personas en estado de vulnerabilidad, la vida no se recupera, pero la sanción debe ser mayor al homicida |
| <b>E-4</b>  | <b>E-5</b>  |   |

---

Considero que primero debería A mí parecer los requisitos de definirse a quienes incluye establecidos en el artículo no el grupo de personas con la indican ninguna protección a condición de “PERSONAS personas en estado de EN ESTADO DE vulneración; puesto que, estos VULNERABILIDAD”, luego agravantes están referidos a la de ello y entendiendo que se conducta del homicida, más no refiere a las personas que a sus víctimas. cuenten con alguna discapacidad que les impida valerse por sus propios medios, soy de la opinión que las circunstancias agravantes del art. 108° - Homicidio Calificado del Código Penal Peruano, no protege a este grupo de personas.

---

## PREGUNTA 02

### TABLA 04

---

#### **PREGUNTA 2 ¿UD. CREE QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEBERÍAN DE TENER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO?**

**de la solución es un tema de educación de la ciudadanía? ¿Por qué?**

---

| E-1   | E-2  | E-3  |
|---|--|--|
| En ese sentido en cuanto al tratamiento especial solo considero no como circunstancia sino como agravante para la punición, decir en momento de imponer | Si podría ser aparte, como un articulo 108 - E | Si debería tener una mayor protección el homicidio de personas en estado de vulnerabilidad, tal como existe en el caso de feminicidio. |

---

---

una pena o a efectos de una reparación civil.

---

**E-4**

**E-5**

---

SÍ, ya que por su situación de vulnerabilidad exige que el Estado Peruano les brinde una especial protección.

Creería que debería de hacerse una identificación de a qué personas se les considera vulnerable, puesto que, son muchos ítems a abarcar.

---

### **PREGUNTA 03**

**TABLA 05**

---

**Pregunta 3: ¿UD. CREE QUE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR ALGUNA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 108°?**

---

**E-1**

**E-2**

**E-3**

---

Claro que si podría protegerse o subsumirse en el numeral 3) alevosía.

No están protegidos

Claro que no se encuentran protegidas y debería haber una mayor protección.

---

**E-4**

**E-5**

---

No, ya que estimo que no todas las situaciones de vulnerabilidad del ser humano se encuentran contempladas en la redacción del artículo en consulta.

Ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 108 como tal hace mención a la vulnerabilidad.

---

**Descripción:** Los entrevistados señalan que es necesario establecer una definición clara de los individuos que entran en la categoría de las personas en estado de vulnerabilidad. Este grupo corresponde a individuos que poseen una discapacidad que los incapacita para valerse por sí mismos. Dichas circunstancias agravantes señaladas en el artículo 108° - Homicidio Calificado del Código Penal peruano no ofrecen protección a este grupo en particular.

## PREGUNTA 04

TABLA 06

---

**Pregunta 04: ¿UD. CREE QUE COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE PADECE DE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE, ¿DEBE DE CONSIDERARSE COMO UNA GRAVANTE?**

---

**E-1**

**E-2**

**E-3**

Como ya se precisado en la pregunta dos para efectos de pena debe considerarse como una agravante.

Claro que si considera como agravantes como matar a un menor de edad, personas en gestación, personas con vulnerabilidad acreditada. Así como se protege con una pena mayor a funcionarios o congresistas.

Si debería considerarse como una agravante para que haya una mayor sanción punitiva penal.

---

**E-4**

**E-5**

La condición de una persona, tal como el ejemplo de la pregunta, debería de ser considerada como agravantes, no solo del delito, sino de otros delitos que atenten contra la vida, el cuerpo y la salud.

Sí, ya que al atentar en contra de una persona que cuente con alguna discapacidad debería exigir un reproche social más severo por parte de la legislación penal peruana.

## PREGUNTA 05

TABLA 07

**Pregunta 05: ¿UD. CREE QUE ES CONVENIENTE MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL, DONDE SE ESTIPULA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, ¿PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS QUE ES ENCENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

| E-1  | E-2  | E-3  |
|--|--|--|
| Para efectos de una agravante si se debe modificar en la ley 3253 en su artículo 1) para especificar como agravante a las personas en estado de vulnerabilidad entiéndase personas con discapacidad física, mental o de inteligencia.  | Una vez muertas no hay como protegerlas.   | Para efectos de una mayor sanción al homicida de personas en estado de vulnerabilidad si debería existir una modificatoria con la finalidad de sancionar con una pena mayor. |
| E-4  | E-5  |  |
| Considero que primero se debería identificar con precisión las personas que se considerarían en “ESTADO DE VULNERABILIDAD” y a partir de esto, incorporarlo al Código Penal Peruano con un agravante del delito de Homicidio Calificado, contemplado en el artículo 108° del mismo cuerpo normativo. | Sí estoy de acuerdo en realizar modificaciones en dicho código; puesto que, muchas veces es un poco difícil corroborar los agravantes establecidos en el 108, tales como la ferocidad, e inclusive el ocultamiento de otro delito. |  |

**Descripción:** Todos los entrevistados señalan que están de acuerdo sobre la modificación del artículo ya que es un poco complicado poder corroborar los agravantes que están establecidos en dicho artículo; pero también se tiene que modificar en la ley 3253 en su

artículo 1) para especificar como agravante a las personas en estado de vulnerabilidad entiéndase personas con discapacidad física, mental o de inteligencia.

**Descripción Global:** respecto a las personas en estado de vulnerabilidad los entrevistados señalan que se debe tener de forma clara las categorías de las categorías de vulnerabilidad lo que lleva a una modificación de la ley 3253 en su artículo 1° donde se podrá especificar como agravante a las personas con discapacidad, por otro lado, también se reafirma en realizar modificaciones en dicho código; puesto que, muchas veces es un poco difícil corroborar los agravantes establecidos en el 108, tales como la ferocidad, e inclusive el ocultamiento de otro delito.

**También se efectuaron entrevistas a 5 especialistas, de las cuales 5 preguntas correspondían al presente objetivo específico siendo:**

- E1** : Robert Carlos Sánchez Chuquicusma
- E2** : Jennifer Fiorella Salavarría Castillo
- E3** : Héctor Bardales Vínces
- E4** : Richard Iván Montenegro Gálvez.
- E5** : Elvira Alexandra Miñope Mestanza

(Tabla N° 2, Tabla N° 3, Tabla N° 4, Tabla N°5)

### **3.2. Discusión de Resultados.**

A continuación, se presentará la discusión de resultados, previamente a ello se va evidenciar la codificación de las categorías y subcategorías.

**TABLA N° 01 (CODIFICACION)**

| <b>CATEGORIAS - SUBCATEGORIAS</b>        | <b>CODIGOS</b> |
|--|----------------|
| Categoría: Homicidio                     | <b>C1</b>      |
| <b>Subcategoría: tipo de homicidios</b>  | S1C1           |
| <b>Subcategoría: homicidio por móvil</b> | S2C1           |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Subcategoría: homicidio por ferocidad</b>                  | S3C1      |
| <b>Subcategoría: homicidio por asesinato</b>                  | S4C1      |
| <b>Subcategoría: homicidio por placer</b>                     | S5C1      |
| <b>Subcategoría: homicidio calificado</b>                     | S6C1      |
| <b>Subcategoría: homicidio por crueldad</b>                   | S7C1      |
| <b>Subcategoría: homicidio por alevosía</b>                   | S8C1      |
| Categoría: La vulnerabilidad                                  | <b>C2</b> |
| <b>Subcategoría: efectos que causan la vulnerabilidad</b>     | S1C2      |
| Categoría: La discapacidad                                    | <b>C3</b> |
| <b>Subcategoría: discapacidad física</b>                      | S1C3      |
| <b>Subcategoría: discapacidad psicológica</b>                 | S1C3      |
| <b>Categoría: personas en estado de vulnerabilidad</b>        | C4        |
| <b>Categoría: Adulto Mayor Como Persona Vulnerable</b>        | C5        |
| <b>Categoría: Estado De Gestación Causa De Vulnerabilidad</b> | C6        |

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ANALIZAR LA NATURALEZA JURÍDICA ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO PENAL**

**En relación al primer objetivo específico: Analizar la naturaleza jurídica artículo 108 del código penal, del análisis documental se puede apreciar que** la naturaleza jurídica artículo 108 del código penal, tiene como principal función proteger bienes jurídicos, basándose en la libertad y dignidad de los sujetos. El derecho penal busca resguardar de manera apropiada los bienes jurídicos. Autores mencionan que el derecho penal es el imparte mayor justicia y es la norma que debe velar por la vida humana, tal como hace como hace mención el autor (Dawson,2019, p.188) menciona : “ Bien Jurídico es la vida humana, dado que el derecho protege la vida independiente desde que comienza hasta que se extingue, y que el objeto material es la entidad existencial en que encarna el bien jurídico y sobre el que recae la acción” , el autor (Mayer, 2017, p.2) menciona : “ El bien jurídico cumple funciones de gran relevancia para las ciencias penales. Entre ellas, la afectación de un bien jurídico permite fundamentar el castigo punitivo de las conductas que lo lesionan o ponen en peligro y constituye un requisito ineludible para el ejercicio del ius puniendi” mientras que el autor (Donna, 2019, p. 15) refiere : “ El bien jurídico que es la vida humana se concreta en la existencia de todo hombre, y por ende es el objeto de la acción del homicidio es habitual que

no se proponga una definición de lo que se entiende por vida humana porque ello resulta obvio”; El artículo 108 del Código Penal sirve para salvaguardar los bienes jurídicos defendiendo los principios fundamentales de libertad y dignidad de las personas. El objetivo primordial del derecho penal es salvaguardar los bienes jurídicos de forma adecuada. Se afirman que el derecho penal es el principal medio de impartir justicia y sirve como norma que salvaguarda la vida humana. Como sabemos que el bien jurídico es sinónimo de vida humana, ya que la ley salvaguarda la vida independiente desde su inicio hasta su cese.

Además, se analiza el importante papel del bien jurídico en el ámbito de las ciencias penales. También se discute el concepto de bien jurídico y su papel en la justificación de medidas punitivas para acciones que lo amenazan o lesionan. En concreto, se argumenta que el bien jurídico de la vida humana es inherente a todo individuo y sirve de base para enjuiciar los casos de homicidio. Tal como indica el autor Wong, (2019) que cuando se hace referencia a la atenuación de un determinado tipo de homicidio, se da a entender que la presencia de una emoción violenta sirve para atenuarlo. Para analizar una determinada categoría de homicidio, es necesario considerar las dimensiones conativa, emocional, cognitiva y conductual de la personalidad de la víctima. Esto se debe a que se sabe que el trauma asociado a este tipo de homicidio tiene una manifestación psicofisiológica que puede observarse y medirse a través de diversos síntomas, expresiones y manifestaciones reconocibles. quien coincide con el autor Ríos, (2019) que la disposición legal existente, a saber, el "Artículo 111°" del Código Penal peruano, que se refiere al castigo del homicidio culposo, requiere un examen exhaustivo de diversos factores que impiden la imposición adecuada de sanciones penales.

Adicionalmente, es imperativo explorar medidas alternativas al encarcelamiento, que pueden ser consideradas inequitativas en casos donde el delincuente es culpable, pero carece de la intención requerida. Una de estas alternativas es la imposición de la pena capital. Por lo expuesto, luego de explicar sobre analizar la naturaleza jurídica artículo 108 del código penal, examinado el artículo 108 del Código Penal, se ha determinado, tanto a través de análisis teóricos como de peritajes, que las circunstancias agravantes señaladas en el mismo se refieren únicamente a la conducta del imputado. Sin embargo, se ha observado que existe una falta de regulación en cuanto a la protección de las personas en condición de vulnerabilidad que pueden ser víctimas o sujetos pasivos del hecho punible. Las personas en situación de vulnerabilidad pueden ser consideradas víctimas o sujetos pasivos del hecho punible.



## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2: EXPLICAR SOBRE LA AGRAVANTE DEL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES.**

**En relación al segundo objetivo específico: explicar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables, del análisis documental se puede apreciar La vulnerabilidad hace que un individuo sea frágil dentro de la sociedad, lo que impide el pleno disfrute de sus derechos. Los derechos que se vulneran con más frecuencia en situaciones de vulnerabilidad son el derecho a la vida, los derechos económicos y los derechos sociales.**

Se recomienda proponer una modificación al artículo 108 del Código Penal peruano a través de una adición. Ello porque es importante que el legislador tome en cuenta las circunstancias o situaciones de vulnerabilidad de la víctima. Por ejemplo, cuando la víctima es un adulto mayor, un menor de edad, una mujer embarazada o una persona con discapacidad permanente. Estas personas son más susceptibles de ser objetivo de los asesinos, ya que pueden ser incapaces de defenderse debido a sus características inherentes. Es crucial señalar que el objetivo último del Estado y de la sociedad es salvaguardar la dignidad humana. Tal como indica el autor Villegas, (2020) que el diseño del sistema de penas pretende sancionar eficazmente a los individuos que suponen una amenaza para la vida de las personas vulnerables, haciendo especial hincapié en el reconocimiento de que no sólo las mujeres, sino también los niños, los ancianos y las personas con discapacidad son objetivos susceptibles de tales sucesos, quien coincide con el autor Sotero, (2020) es imperativo que el gobierno identifique y evalúe con precisión cada factor que constituye homicidio agravado, a fin de establecer una legislación favorable a los grupos vulnerables. Conclusión, por lo expuesto a modo de conclusion, luego de explicar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables, cuando se trata de poblaciones vulnerables, es importante tener en cuenta circunstancias específicas. Estas circunstancias incluyen que la víctima sea una persona mayor, un menor o una mujer con un embarazo aparente. En el contexto de los procesos penales, la identificación de tales circunstancias relativas al acusado permitiría modificar las penas y salvaguardar a las poblaciones vulnerables.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3: DETERMINAR LA VIABILIDAD Y PERTINENCIA DE LA PROPUESTA DE AGRAVANTE DE HOMICIDIO EN LAS PERSONAS VULNERABLES A TRAVÉS DE CONSULTAS CON EXPERTOS LEGALES Y PROFESIONALES DEL DERECHO EN EL CONTEXTO PERUANO.**

#### **Objetivo. Descripción del resultado. Análisis e interpretación del resultado (subcategoría) características teóricas (Marco teórico). conclusiones**

En relación al segundo objetivo específico: evaluar la modificatoria del artículo 108° del código penal, sobre la agravante de homicidio en las personas vulnerables, donde se aplicó la técnica de entrevista -guía de entrevista se puede apreciar que respecto a las personas en estado de vulnerabilidad los entrevistados señalan que se debe tener de forma clara las categorías de las categorías de vulnerabilidad lo que lleva a una modificación de la ley 3253 en su artículo 1° donde se podrá especificar como agravante a las personas con discapacidad, por otro lado, también se reafirma en realizar modificaciones en dicho código; puesto que, muchas veces es un poco difícil corroborar los agravantes establecidos en el 108, tales como la ferocidad, e inclusive el ocultamiento de otro delito. El poder legislativo debería tener en cuenta la vulnerabilidad de determinadas poblaciones, como los ancianos, los menores y las personas con discapacidad, a la hora de promulgar leyes que aborden el homicidio con agravantes. Estas circunstancias deben delinearse plenamente a fin de garantizar que se tomen las medidas legales apropiadas para proteger a estos grupos vulnerables. Es imperativo tener en cuenta la identificación completa de las circunstancias cuando la víctima pertenece a ciertas categorías como ancianos, menores, mujeres embarazadas y personas con discapacidades permanentes visibles o aparentes. La identificación de tales circunstancias permite la modificación de las penas y sirve para salvaguardar a las poblaciones vulnerables. Tal como indica el autor Silva, (2019) que proporcione más contexto o información sobre el Foro Penal y el nuevo Código Penal con el fin de reescribir con precisión el texto del usuario para que sea académico. En la actualidad, los avances contemporáneos en derecho comparado sugieren que es imperativo modificar estas leyes de acuerdo con las transformaciones sociales y culturales en curso, y el gobierno debería atender las demandas de la población. coincide con el autor Bravo, (2017) La técnica explicativa es un método utilizado para aclarar o comprender un concepto, una idea o un proceso. Consiste en descomponer una información compleja en términos o pasos más sencillos para facilitar su comprensión. Esta técnica se utiliza habitualmente en entornos académicos para ayudar a los estudiantes a comprender conceptos o teorías difíciles. En numerosos casos de homicidio

imprudente y lesiones, suele ocurrir que la víctima comete el acto ilícito al invadir zonas restringidas y no respetar los protocolos de seguridad que ponen en peligro su bienestar, a pesar de ser consciente de los peligros potenciales. En otras palabras, la víctima es cómplice en la comisión del delito. En resumen, luego de una exposición sobre la evaluación de la modificación del artículo 108 del código penal, referente a la agravante de homicidio en personas en situación de vulnerabilidad, es fundamental proponer una revisión del artículo 108 del Código Penal peruano que considere las circunstancias de vulnerabilidad de la víctima. Ello comprende los casos en que el sujeto pasivo del delito sea un anciano, un menor de edad, una mujer visiblemente embarazada o una persona con discapacidad permanente. Las personas con características inherentes que las incapacitan para la autodefensa pueden correr un mayor riesgo de sufrir daños. La salvaguarda de la dignidad humana debe considerarse el objetivo primordial tanto del Estado como de la sociedad, y es imperativo que los legisladores lo tengan en cuenta.

### **3.3 Aporte práctico o propuesta**

#### **Fundamentación**

En el transcurso de la investigación, se han recopilado datos significativos de diversas fuentes, como investigadores, académicos y juristas. Esta información es crucial para formular una solución al tema de investigación, cuyo objetivo es proponer una legislación para la incorporación de las solicitudes de registro e incautación como medio de ejecución de sentencias efectivas. El aporte de este trabajo de investigación es la propuesta de adición del artículo 108 con un apartado nuevo, que establece que el homicidio de una persona en situación de vulnerabilidad es una circunstancia agravante de homicidio; mayor protección jurídica porque su propia situación es más vulnerable. La importancia de esta disposición radica en el fortalecimiento de la protección de los derechos e intereses legítimos de los grupos vulnerables.

## PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

La Bachiller Ugaz Medina, Grecia Alexandra, estudiante de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Sipán, de conformidad con las disposiciones del Artículo 107 de la Constitución Política y 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta esto según la propuesta legislativa expuesta.

### **I. Exposición de motivos**

La sociedad peruana está formada por personas que tienen dificultades para lograr la integración y la igualdad de derechos debido a prácticas discriminatorias basadas en factores como la etnia, la edad, el sexo o la discapacidad. Estas personas se encuentran a menudo en situación de vulnerabilidad. La población mencionada comprende diversos subgrupos, como ancianos, personas con discapacidad, menores de edad, mujeres embarazadas, comunidades indígenas y afroperuanos.

Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, es crucial abordar las insuficiencias normativas que existen actualmente realizando un análisis exhaustivo de los factores agravantes asociados al homicidio agravado. Esto ayudará a garantizar que no existan lagunas en la gama de delitos punibles. Garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en circunstancias vulnerables, como mujeres embarazadas, menores, ancianos o personas con discapacidad, es de suma importancia, especialmente cuando el autor es responsable del cuidado de la víctima. La problemática expuesta hace necesaria la implementación de una propuesta legislativa que garantice la adecuada aplicación de las sanciones por el delito de homicidio calificado, abarcando las diversas circunstancias antes referidas, a fin de agravar la gravedad de las penas.

### **II. Contenidos de la propuesta**

Artículo 108 – A, donde encontramos una agravación agravante por la condición de la víctima, que se refiere a que las víctimas ejercen sus funciones o como consecuencias de ellas; Se refiere a esta agravante sentencia de prisión privada de al menos 25 años o más de

35 años. Artículo 108 - B, feminicida agravante, donde se muestra la suposición "la que mata a una mujer por su condición". Artículo 108 - C, una sección regulada por el Sicariato, que se exacerba, que se refiere al representante de asesinato, comisión o acuerdo para obtener un cierto beneficio para sí mismo o para un tercero. Artículo 108 - D, donde encontramos la conspiración agravante y la oferta por el crimen del sicariato.

### **III. Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

La propuesta para un cambio en el artículo 108 del Código Penal está destinada a introducir circunstancias agravantes que conllevan serias multas para autores de delitos contra personas vulnerables. En un esfuerzo por garantizar una gran protección de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo garantizando una administración justa de justicia, se propusieron medidas a un aumento significativo en la gravedad del castigo bajo ciertas circunstancias agravantes. En particular, la inclusión de circunstancias vulnerables se considera un medio para reducir las diferencias en el grado de culpa, lo que puede conducir a la multa máxima de la cadena eterna del asesinato en los casos en que dos o más circunstancias agravantes son consistentes.

### **IV. Análisis costo – beneficio**

La iniciativa legislativa propuesta presenta un impacto favorable porque muestra la modificación del Artículo 108 del Código Penal que se refiere al estado de asesinato que empeora a las personas vulnerables, sin imponer ninguna carga financiera al Ministerio de Finanzas Nacionales.

### **V. Fórmula legal: Cómo quedaría la propuesta**

Artículo 1.- Objeto legal. - Esta ley tiene como objetivo modificar el artículo 108 del Código Penal, con respecto al asesinato que es oneroso a las personas vulnerables.

Artículo 2.- Incorpórese Con el siguiente texto:

Artículo 108.- Homicidio calificado

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.

2. Para facilitar u ocultar otro delito.
3. Con gran crueldad o alevosía.
4. Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas”

**Si el agente comete el delito contra estas personas la pena no será menor de 25 años**

- 1. Si la víctima es menor de edad o adulto mayor.**
- 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación evidente.**
- 3. Si se comete el delito cuando la víctima padece de discapacidad permanente, y esta sea visible y/o evidente.**

### **3.3.1 Corroboración de la propuesta por expertos.**

La validación de esta se realizó a través de una encuesta no experimental, que se encuentra en los Anexos, confirmando que es MUY ADECUADA el establecimiento de mecanismos de acción descentralizada a nivel departamental y local, lo que ayudaría sobre la agravante de homicidio de personas vulnerables.

## **IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1 Conclusiones**

Se determinó que las circunstancias agravantes mencionadas en dicho artículo están relacionadas únicamente con las acciones del acusado. Se constató la falta de salvaguardias adecuadas para las personas que podrían ser víctimas o que podrían ser objeto pasivo de conductas delictivas. Aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad podrían considerarse como víctimas pasivas o receptores de acciones sancionables.

Después de analizar la circunstancia agravante de homicidio de personas vulnerables, es crucial considerar circunstancias específicas al abordar la demografía susceptible. Las variables que pueden influir en esta situación incluyen la edad de la víctima, su género y si la mujer en cuestión muestra signos de embarazo. Identificar estas circunstancias relacionadas con el acusado dentro del marco de los procesos penales permitiría ajustar las penas y proteger a los grupos vulnerables.

Después de realizar la evaluación del artículo 108 del Código Penal, que aborda los homicidios agravados contra personas vulnerables, se considera de suma importancia proponer una revisión del mencionado artículo en el Código Penal de Perú para tomar en cuenta el estado de vulnerabilidad de la víctima. Esto implica contemplar casos en los que los individuos afectados sean adultos mayores, menores de edad, mujeres embarazadas o personas con discapacidades permanentes. Aquellos que presentan ciertas características inherentes pueden ser más susceptibles a sufrir daño y tienen menos capacidad para defenderse.

La protección de la dignidad humana es una preocupación fundamental para el legislador, siendo este el objetivo último del Estado y la sociedad. Por lo tanto, es esencial considerar y abordar adecuadamente las circunstancias de vulnerabilidad de las víctimas en el marco legal, a fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales y la justicia en estos casos.

## **4.2 RECOMENDACIÓN**

Reforzar en el contexto del artículo 108 del Código Penal para incluir una situación de deterioro adicional, es esencial considerar proteger los derechos de las personas más afectadas.

Que las autoridades peruanas implementen programas educativos dirigidos a la población, con el propósito de fomentar la comprensión de que los casos de homicidio suelen surgir de conductas abusivas o amenazantes que representan un riesgo para la vida propia.

Que la legislación en Perú contemple la inclusión de disposiciones que garanticen la provisión de apoyo psicológico y medidas de protección a las víctimas de intento de homicidio.



## REFERENCIAS

- Arévalo, E. (2015) La protección jurídica a las personas en situación de vulnerabilidad y el respeto a la autonomía de la voluntad. Recuperado de <https://bit.ly/2ZfgKK7>; <https://bit.ly/2Z2SIBN>; <https://bit.ly/3fOoTLm>
- Ariza García, E. M. (2021, 24 marzo). Homicidios y el Proceso de paz en Colombia: Un Análisis de Intervención. repositorio.udes.edu.co. <https://repositorio.udes.edu.co/bitstream/001/5089/1/HomicidiosyelProcesodePazenColombiaUnAn%C3%A1lisisdeIntervenci%C3%B3n.pdf>
- Arruda de morais, H. (2017). Territorios, territorialidades y discursos em torno dos projetos de assentamentos rurais em passira-pe: uma análise discursiva do processo de inclusão socioterritorial das famílias assentadas. Recuperado de <https://repositorio.ufpe.br/bitstream/123456789/29884/1/TESE%20Hugo%20Arruda%20de%20Morais.pdf>
- Bravo, C. (2017). El Comportamiento de la Víctima y el Actuar del Agente en los Delitos de Homicidio Imprudente y Lesiones Imprudentes presentada. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/2637/BCTES-TMP-1512.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Báez y Pérez (2009). Investigación cualitativa, ESIC Editorial, 2009 - 401 páginas [https://books.google.com.pe/books/about/Investigaci%C3%B3n\\_cualitativa.html?hl=es&id=Xmv-PJ9Ktzc&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Investigaci%C3%B3n_cualitativa.html?hl=es&id=Xmv-PJ9Ktzc&redir_esc=y)
- Benadiba y Plotinsky (2001) La Historia Oral como recurso metodológico para que los estudiantes puedan apropiarse de su pasado reciente. Vol. 6, Núm. 1, Pp. 28-32. <https://www.ioha.org/wp-content/uploads/2016/06/10-234-2-PB.pdf>
- Camacho. (2018). El delito de homicidio calificado según nuestra legislación penal vigente. Chimbote. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9804>
- Castillo A., J. (2008). Homicidio. Comentarios de las figuras fundamentales. Lima, Peru. Editorial: Grijley. [https://books.google.com.pe/books/about/Homicidio.html?id=qdPnHAAACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Homicidio.html?id=qdPnHAAACAAJ&redir_esc=y)

Castillo, A. (2016). ARTÍCULO 108 COMENTADO: HOMICIDIO CALIFICADO 1º parte. Recuperado de <http://cursoderechoperuano.blogspot.com/2016/05/articulo-108-comentadohomicidio.html>

Camacho, A. (2019). El delito de homicidio calificado según nuestra legislación penal vigente. Universidad San Pedro. Chimbote, Perú. Recuperado de [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9804/Tesis\\_57647.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9804/Tesis_57647.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cordini, N. (2019). Las agravantes de género del delito de homicidio en el Código penal argentino y la dignidad humana. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 26, e3596. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2019-0003>

Dalle, Boniolo y Saut (2005) Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D1532.dir/sautu2.pdf>

Del Río, L. (2015). Los delitos de homicidio y lesiones imprudentes en el ámbito laboral. Universidad de las Palmas de Gran Canaria. España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=182988>

Dawson. (2014). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre parricidio y homicidio en el expediente N° 2003-0195 del distrito de anchas- Huaraz. Chimbote. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/62>

Dominguez Calle, J. L. (2019). “Ineficacia del artículo 108º- a del Código Penal Peruano que tipifica el delito de homicidio calificado por la condición de la víctima”. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12995>

Felip, D. (2009). El Homicidio y sus formas. Obra colectiva: Lecciones de Derecho Penal parte especial, (2ª, edi), Barcelona.

Hernández, Fernández y Baptista (2006). Metodología de la Investigación (4ta Edic). DF, México. McGraw Hill. Pág. 316. Consultado en: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/repse/v25n2/v25n2a08.pdf>

Hernández y col. (2010) Metodología de la investigación. Quinta edición, Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

Díaz-Bravo, Laura; Torruco-García, Uri; Martínez-Hernández, Mildred; Varela-Ruiz, Margarita (2021) La entrevista, recurso flexible y dinámico. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Gálvez, F. y Bautista, J. (2018). Razones jurídicas de la desproporcionalidad en las penas de los delitos de homicidio simple y robo agravado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/694>

Galvao, M et al (2018). Revisiting The Mainstream: The Meaning Of Work For People With Acquired Disabilities. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1954/195460173005/index.html> (Redalyc)

Golovanevsky, L. A. (2019). La Desigualdad: Sus Dimensiones E Implicancias En La Era Digital.

Guzmán, J. (2018). El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional el caso del distrito de San Juan de Lurigancho 2016. Universidad Norbert Wiener. Lima – Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1268/TITULO%20%20Guzm%C3%A1n%20Makino%2C%20Zennichi%20Hiroshi.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2017. Obtenido de [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1532/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1532/libro.pdf)

Loza z., k. (2019). “Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables: Mujeres, Niños, Personas de la Tercera Edad, Personas en Estado de Discapacidad”. Tesis de Pregrado. Universidad Rafael Landivar De Guatemala. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Loza-Kelly.pdf>

Lipa barja, j. r. (2020). discriminación de género con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica - 2018. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3885/TESIS-2020DERECHO-LIPA%20BARJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lidón Heras, L. (2020). Derechos Humanos, discapacidad y toma de conciencia: artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un camino previo por recorrer. Institut de Drets Humans, VALENCIA, ESPAÑA. Obtenido de [https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/32238/TESIS%20DOCTORAL\\_LEONOR%20LIDON%20HERAS\\_DEPOSITO%20DEF\\_PAPEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/32238/TESIS%20DOCTORAL_LEONOR%20LIDON%20HERAS_DEPOSITO%20DEF_PAPEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Muñoz, C. y García A. (2018). Derecho Penal Parte General. Valencia, España. Editorial: Tirant lo Blanch S.L.

OEA. (21 de JUNIO de 2020). Obtenido de Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Perelló, Javier Gimeno.1998. Sistemas de indización aplicados en bibliotecas: clasificaciones, tesauros y encabezamientos de materias. En: Magán Wals, José Antonio, ed. Tratado básico de biblioteconomía. 3a. ed. Madrid: Complutense. p. 200-203.

Pozo, J. H. (1986). Manual de derecho penal parte general. LIMA: T.I SESATOR.

Kerlinger (1982), Investigación del comportamiento: técnicas y metodología  
<http://catalogosuba.sisbi.uba.ar/vufind/Record/KOHA-OAI-APS:7453>

Rodríguez García., Á. D. (2020). Mecanismos jurídicos que debe implementar el estado peruano para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el distrito de Cajamarca.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1338>

Ríos, J. (2019). Proponer la modificatoria del art. 111° del código penal para modificar las sanciones para homicidios culposos en la legislación penal peruana. Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú. Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5831/R%c3%ados%20V%c3%a1squez%2c%20Juan%20Lorenzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rubio, A. y Flores, F. (2018). Vulnerabilidad y su uso en la política social del estado de Yucatán. La dirección de atención a la infancia y la familia. Revista Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos, XVI, (2). Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/liminar/v16n2/2007-8900-liminar-16-02-118.pdf> (SciELO)

Ruiz, N. (2012) La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo. Recuperado de <https://bit.ly/3cDHZLS> <https://bit.ly/3dIuLDV>

Sánchez, K. y Sosa, V. (2017). Innecesaria regulación del artículo 108- c “Sicariato” a causa de la existencia del artículo 108.1 “Homicidio calificado por lucro”. Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú.  
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3171/Sanchez%20Lopez%20Katerine%20Jeniffer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salinas, R. (2015). Delitos contra el patrimonio. Lima-Perú: Instituto Pacífico.

Sastre, M. (2017). Vulnerabilidad social y salud en el distrito de villa verde de la ciudad de Madrid. <https://eciencia.urjc.es/bitstream/handle/10115/14688/Tesis%20Marta%2lamu0Sastre%20Paz.pdf?sequence=1> HYPERLINK

Salinas. (2008). Derecho penal parte especial. LIMA: IUSTITIA. Obtenido de: <https://universo.pe/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha-2-tomos.html>.

Sedano, J. (2018). La legítima defensa y el homicidio calificado en la investigación preparatoria en los juzgados penales de Lima – 2018. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Recuperado [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/32341/Sedano\\_TJA..pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/32341/Sedano_TJA..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Silva, S. (2019). Nuevas tendencias en delitos contra la vida: el homicidio. Universidad de Chile. Santiago, Chile. Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-silva\\_s/pdfAmont/desilva\\_s.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-silva_s/pdfAmont/desilva_s.pdf)

Sotero Rojas, S. (2020). Incorporación, de agravantes al homicidio calificado para dar protección a las personas en estado de vulnerabilidad. [repositorio.ucv.edu.pe](http://repositorio.ucv.edu.pe). [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58256/Sotero\\_RS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58256/Sotero_RS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tezca, R. (2013). Homicidio Calificado Asesinato. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/140408950/Articulo-108-HOMICIDIOCALIFICADO-ASESINATO>

Taylor y Bogdán (1987) Introducción a los métodos cualitativos <https://asodea.files.wordpress.com/2009/09/taylor-s-j-bogdan-r-metodologia-cualitativa.pdf>

Torres C., C. (2017). “La incorporación del delito de femicidio como parte de la política criminal y su eficacia en la lucha contra la violencia a la mujer a partir de las sentencias emitidas por los juzgados penales de Lambayeque, 2014-2016”. Tesis de Pregrado. Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1476/BC-TESTMP-313.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Uribe. (2013). La protección jurídica de las personas vulnerables.

Valdez, C. J. J. (2021). Criminalización primaria y maltrato de poblaciones vulnerables LGTBIQ. Repositorio Continental: [repositorio.continental.edu.pe](http://repositorio.continental.edu.pe). <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10469>

Villegas Perales, m. (2020). vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del homicidio calificado una propuesta para regular. <http://tesis.usat.edu.pe/>. [http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2500/TL\\_VillegasPeralesMilagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2500/TL_VillegasPeralesMilagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villegas. (2020). Vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del homicidio calificado una propuesta para regular. Chiclayo.

Wong, K. (2019). La indeterminación del factor tiempo en el delito de homicidio por emoción violenta. Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Chiclayo, Perú.

Recuperado de [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2098/1/TL\\_WongMoreKiara.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2098/1/TL_WongMoreKiara.pdf)

Zorrilla, Sampieri y Ander (2018). Investigación básica: características, definición, ejemplos.

<https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>

ANEXO

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES

| <b>Variables de estudio</b>  | <b>Definición conceptual</b>  | <b>Definición operacional</b>  | <b>Categorías</b>   | <b>Subcategorías</b>                 | <b>Códigos</b> |
|--|---|--|---------------------|--------------------------------------|----------------|
| Variable independiente<br><br>El artículo 108 del código penal peruano | El que, mediante violencia, amenaza o manteniendo en rehén a una persona, obliga a esta o a otra a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida o de cualquier índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez años ni mayor de quince años.  | El Homicidio se refiere a cualquier conducta, ya sea irresponsable o intencionada, que se realiza con el objetivo de causar la muerte de un individuo (una persona humana autónoma). | Tipos de Homicidios | tipo de homicidios                   | S1C1           |
|  |   |  |                     | homicidio por móvil                  | S2C1           |
|  |   |  |                     | homicidio por ferocidad              | S3C1           |
|  |   |  |                     | homicidio por asesinato              | S4C1           |
|  |   |  |                     | homicidio por placer                 | S5C1           |
|  |   |  |                     | homicidio calificado                 | S6C1           |
|  |   |  |                     | homicidio por crueldad               | S7C1           |
| homicidio por alevosía   | S8C1  |  |                     |                                      |                |
| Variable dependiente<br><br>Personas vulnerables.                      | La palabra vulnerable se origina etimológicamente del “latín “vulnus” que significa “herida”; “abilis” es igual a “que puede”; y por último “dad” que significa “cualidad”. Y por ello tenemos como significado de vulnerabilidad a aquel individuo que puede ser herido con facilidad. | Se considera que una persona es vulnerable si no puede defenderse de los actos de amenaza o si no puede recuperarse de una acción amenazante.  | La vulnerabilidad   | efectos que causan la vulnerabilidad | S1C3           |
|  |   |  | La discapacidad     | discapacidad psicológica             | S1C3           |
|  |   |  |                     | discapacidad física                  |                |
|  |   |  |                     | personas en estado de vulnerabilidad | C4             |
|  |   |  |                     | Adulto Mayor Como Persona Vulnerable | C5             |
| Estado De Gestación Causa De Vulnerabilidad                            | C6  |  |                     |                                      |                |

**ANEXO N° 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

| Formulación del Problema  | Objetivos / Hipótesis  |   |  | Técnicas e Instrumentos  |
|---|--|---|--|--|
| <p>¿Cuál es el impacto de la ausencia de una agravante específica en el artículo 108 del Código Penal Peruano para proteger el homicidio de personas vulnerables?</p> | <p><b>Objetivo general.</b><br/>Determinar las circunstancias de la ausencia de una agravante en el artículo 108 del código penal peruano que ampare el homicidio de personas vulnerables.</p> <p><b>Objetivos específicos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar el marco legal actual en el Código Penal Peruano para abordar el homicidio de personas vulnerables.</li> <li>• Caracterizar sobre la agravante del homicidio de personas vulnerables.</li> <li>• Analizar la viabilidad y pertinencia de la propuesta de agravante de homicidio en las personas vulnerables a través de consultas con expertos legales y profesionales del derecho en el contexto peruano.</li> </ul> <p><b>Hipótesis:</b> No presenta</p> |   |  | <p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis Documental.</li> <li>• Entrevistas.</li> <li>• Observación.</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de análisis documental.</li> <li>• Guía de entrevistas.</li> </ul>  |
| Tipo / Diseño de la Investigación   | Escenario de estudio   | Participantes   | Categorías   | Subcategorías  |
| <p>Investigación cualitativa de tipo básica descriptiva</p>   | <p>Chiclayo</p>  | <p>Especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal.</p> | <p>Tipos de Homicidios</p> <p>La vulnerabilidad</p> <p>La discapacidad</p> | <p>homicidio por móvil, homicidio por ferocidad, homicidio por asesinato, homicidio por placer, homicidio calificado, homicidio por crueldad, homicidio por alevosía</p> <p>efectos que causan la vulnerabilidad</p> <p>discapacidad física, discapacidad psicológica, personas en estado de vulnerabilidad, adulto mayor como persona vulnerable, estado de gestación causa de vulnerabilidad</p> |



## **ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE ENTREVISTA:**



**NOMBRES Y APELLIDOS:** ROBERT CARLOS SANCHEZ CHUQUICUSMA

**TITULO PROFESIONAL:** ABOGADO

**GRADO ACADÉMICO:** DOCTOR

**INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO:** UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

**CENTRO LABORAL:** MINISTERIO PUBLICO

**CARGO:** FISCAL

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 08 AÑOS

### **OBJETIVO:**

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación a la posible vulneración del derecho a la dignidad de las personas en casos de delito de trata de personas. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

### **INSTRUCCIÓN:**

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

### **PREGUNTAS:**

1 ¿Considera usted que las circunstancias del artículo 108° del código penal son suficientes para la protección de las personas en estado de vulnerabilidad?

2 ¿UD. cree que las personas en estado de vulnerabilidad deberían de tener una protección especial dentro del delito de homicidio calificado?

3 ¿UD. cree que las situaciones de vulnerabilidad se encuentran protegidas por alguna agravante del artículo 108°?

4 ¿UD. cree que cometer el delito de homicidio calificado, en contra de una persona que padece de una discapacidad permanente, debe de considerarse como una gravante?

5 ¿UD. cree que es conveniente modificar mediante adición el artículo 108° del código penal, donde se estipula el delito de homicidio calificado, para brindar protección a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad?

**NOMBRES Y APELLIDOS:** JENNIFER FIORELLA SALAVARRIA CASTILLO

**TITULO PROFESIONAL:** ABOGADO

**GRADO ACADÉMICO:** MAGISTER

**INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO:** UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

**CENTRO LABORAL:** MINISTERIO PUBLICO

**CARGO:** FISCAL

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 08 AÑOS

**OBJETIVO:**

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación a la posible vulneración del derecho a la dignidad de las personas en casos de delito de trata de personas. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

**INSTRUCCIÓN:**

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

**PREGUNTAS:**

1 ¿Considera usted que las circunstancias del artículo 108° del código penal son suficientes para la protección de las personas en estado de vulnerabilidad?

2 ¿UD. cree que las personas en estado de vulnerabilidad deberían de tener una protección especial dentro del delito de homicidio calificado?

3 ¿UD. cree que las situaciones de vulnerabilidad se encuentran protegidas por alguna agravante del artículo 108°?

4 ¿UD. cree que cometer el delito de homicidio calificado, en contra de una persona que padece de una discapacidad permanente, debe de considerarse como una gravante?

5 ¿UD. cree que es conveniente modificar mediante adición el artículo 108° del código penal, donde se estipula el delito de homicidio calificado, para brindar protección a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad?

**NOMBRES Y APELLIDOS:** HECTOR BARDALES VINCES

**TITULO PROFESIONAL:** ABOGADO

**GRADO ACADÉMICO:** MAGISTER

**INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO:** UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

**CENTRO LABORAL:** PODER JUDICIAL

**CARGO:** JUEZ

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 10 AÑOS

**OBJETIVO:**

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación a la posible vulneración del derecho a la dignidad de las personas en casos de delito de trata de personas. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

**INSTRUCCIÓN:**

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

**PREGUNTAS:**

1 ¿Considera usted que las circunstancias del artículo 108° del código penal son suficientes para la protección de las personas en estado de vulnerabilidad?

2 ¿UD. cree que las personas en estado de vulnerabilidad deberían de tener una protección especial dentro del delito de homicidio calificado?

3 ¿UD. cree que las situaciones de vulnerabilidad se encuentran protegidas por alguna agravante del artículo 108°?

4 ¿UD. cree que cometer el delito de homicidio calificado, en contra de una persona que padece de una discapacidad permanente, debe de considerarse como una gravante?

5 ¿UD. cree que es conveniente modificar mediante adición el artículo 108° del código penal, donde se estipula el delito de homicidio calificado, para brindar protección a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad?

**NOMBRES Y APELLIDOS:** RICHARD IVAN MONTENEGRO GALVEZ

**TITULO PROFESIONAL:** ABOGADO

**GRADO ACADÉMICO:** MAGISTER

**INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO:** UNIVERSIDAD PARTICULAR CESAR VALLEJO

**CENTRO LABORAL:** UGEL FERREÑAFE

**CARGO:** ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES – FALTAS GRAVES - PENALES

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 04 AÑOS

**OBJETIVO:**

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación a la posible vulneración del derecho a la dignidad de las personas en casos de delito de trata de personas. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

**INSTRUCCIÓN:**

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

**PREGUNTAS:**

1 ¿Considera usted que las circunstancias del artículo 108° del código penal son suficientes para la protección de las personas en estado de vulnerabilidad?

2 ¿UD. cree que las personas en estado de vulnerabilidad deberían de tener una protección especial dentro del delito de homicidio calificado?

3 ¿UD. cree que las situaciones de vulnerabilidad se encuentran protegidas por alguna agravante del artículo 108°?

4 ¿UD. cree que cometer el delito de homicidio calificado, en contra de una persona que padece de una discapacidad permanente, debe de considerarse como una gravante?

5 ¿UD. cree que es conveniente modificar mediante adición el artículo 108° del código penal, donde se estipula el delito de homicidio calificado, para brindar protección a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad?



**NOMBRES Y APELLIDOS:** ELVIRA ALEXANDRA MIÑOPE MESTANZA

**TITULO PROFESIONAL:** ABOGADO

**GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO

**INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO:** UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

**CENTRO LABORAL:** PODER JUDICIAL

**CARGO:** SECRETARIO EN JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 02 AÑOS

**OBJETIVO:**

La presente entrevista se dirige a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados, con el fin de recopilar sus opiniones, propuestas y apreciaciones en relación a la posible vulneración del derecho a la dignidad de las personas en casos de delito de trata de personas. El propósito de esta entrevista es obtener de primera mano la perspectiva de los expertos en este tema y explorar posibles soluciones de manera razonada y explicativa.

**INSTRUCCIÓN:**

- La entrevista será de total confidencialidad.
- Tendrá duración no mayor de 30 minutos.

**PREGUNTAS:**

1 ¿Considera usted que las circunstancias del artículo 108° del código penal son suficientes para la protección de las personas en estado de vulnerabilidad?

2 ¿UD. cree que las personas en estado de vulnerabilidad deberían de tener una protección especial dentro del delito de homicidio calificado?

3 ¿UD. cree que las situaciones de vulnerabilidad se encuentran protegidas por alguna agravante del artículo 108°?

4 ¿UD. cree que cometer el delito de homicidio calificado, en contra de una persona que padece de una discapacidad permanente, debe de considerarse como una gravante?

5 ¿UD. cree que es conveniente modificar mediante adición el artículo 108° del código penal, donde se estipula el delito de homicidio calificado, para brindar protección a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad?

## ANEXO N° 4: VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Héctor Bardales Vincés.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO JUEZ EXPERTO

Reciba un cordial saludo, es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestra consideración, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante / egresado del Programa de Derecho Penal y Procesal Penal. En la escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, requiero validar los instrumentos, con la finalidad de recoger la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de la investigación es “LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES” y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados al estudio. El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene: Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi respeto y consideración, agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

Ugaz Medina, Grecia Alexandra

DNI N° 72774427

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE  
MIDE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: TIPOS DE HOMICIDIOS**

|  |                                       |  |
|--|---------------------------------------|--|
| <b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>  |                                       | Héctor Bardales Vinces   |
| <b>2.</b>  | <b>PROFESIÓN</b>                      | Abogado  |
|  | <b>GRADO ACADÉMICO (máximo)</b>       | Magister   |
|  | <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b> | 10 años  |
|  | <b>CARGO</b>                          | Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Ferreñafe  |
| <p align="center"><b>Título de la Investigación:</b> LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES.</p> |                                       |  |
| <b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>  |                                       |  |
| <b>3.1</b>   | <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>            | Ugaz Medina, Grecia Alexandra  |
| <b>3.2</b>   | <b>PROGRAMA DE POSTGRADO</b>          | Derecho Penal y Procesal Penal   |
| <b>4</b>   | <b>INSTRUMENTO EVALUADO</b>           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía de entrevista ( x)</li> <li>2. Cuestionario ( )</li> <li>3. Lista de Cotejo ( )</li> <li>4. Diario de campo ( )</li> <li>5. Ficha documental</li> </ol> |
| <b>5.</b>  | <b>OBJETIVO DEL INSTRUMENTO</b>       |  |

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias

| DIMENSIÓN / ÍTEMS |                         | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencia |
|-------------------|-------------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|------------|
| Nº                | DIMENSIÓN:              | SÍ                       | NO | SÍ                      | NO | SÍ                    | NO |            |
| 1                 | Tipo de homicidio       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |            |
| 2                 | homicidio por móvil     | X                        |    | X                       |    | X                     |    |            |
| 3                 | homicidio por ferocidad | X                        |    | X                       |    | X                     |    |            |
| 4                 | homicidio por asesinato | X                        |    | X                       |    | X                     |    |            |
| 5                 | homicidio por placer    | X                        |    | X                       |    | X                     |    |            |
| 6                 | homicidio calificado    | X                        |    | X                       |    | X                     |    |            |
| 7                 | homicidio por crueldad  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |            |
| 8                 | homicidio por alevosía  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |            |

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): **SUFICIENTE**

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]



<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.      Sello y Firma del Juez

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100**

## ANEXO N° 05: VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO

### VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN No EXPERIMENTAL POR EXPERTOS

#### Experto 1

Estimado Mg.

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico “PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”.

#### DATOS DEL EXPERTO

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>          | <b>Jennifer Fiorella Salavarría Castillo</b> |
| <b>PROFESION</b>                   | Abogada                                      |
| <b>TITULO Y GRADO ACADEMICO</b>    | Magister                                     |
| <b>ESPECIALIDAD</b>                | Derecho Penal y Procesal Penal               |
| <b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b> | Segunda Fiscalía Provincial de Ferreñafe     |
| <b>CARGO</b>                       | Fiscal                                       |

#### DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>TITULO DE LA INVESTIGACIÓN</b> | LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES |
| <b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>     | Ciencias Jurídicas   |
| <b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>       | Grecia Alexandra Ugaz Medina   |

|                        |   |
|------------------------|---|
| <b>APORTE PRÁCTICO</b> | PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD. |
|------------------------|---|

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X                   |                          |                 |                      |                    |

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     |                          | x               |                      |                    |

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     |                          | x               |                      |                    |

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x                   |                          |                 |                      |                    |

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Significación práctica del aporte.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | X                        |                 |                      |                    |

**Observaciones generales:** Ninguna      **Grado:** Magister

**Colegiatura:** 4285



**FIRMA**



**VALIDACIÓN DEL APOORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN No  
EXPERIMENTAL POR EXPERTOS**

**Experto 2**

**Estimado Dr.:**

**Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico: “PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”**

**DATOS DEL EXPERTO**

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>          | Robert Carlos Sánchez Chuquicusma           |
| <b>PROFESIÓN</b>                   | Abogado                                     |
| <b>TITULO Y GRADO ACADÉMICO</b>    | Doctor                                      |
| <b>ESPECIALIDAD</b>                | Derecho Penal                               |
| <b>INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA</b> | Fiscal Adjunto de la Provincia de Ferreñafe |
| <b>CARGO</b>                       | Fiscal                                      |

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>TITULO DE LA INVESTIGACIÓN</b> | LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES |
| <b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>     | Ciencias Jurídicas   |
| <b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>       | Grecia Alexandra Ugaz Medina   |
| <b>APOORTE PRÁCTICO</b>           | “PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE   |

|  |   |
|--|---|
|  | LA RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” |
|--|---|

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X                   |                          |                 |                      |                    |

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     |                          | x               |                      |                    |

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     |                          | x               |                      |                    |

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     |                          |                 |                      |                    |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| x |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Significación práctica del aporte.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | X                        |                 |                      |                    |

**Observaciones generales:** Ninguna

**Grado:** Doctor

**Colegiatura:** 4379



Robert Carlos Sánchez Chuquicusma  
FISCAL ADJUNTO  
tra. Fiscalía Provincial Corporativa de Ferreñafe  
Distrito Fiscal de Lambayeque

**FIRMA**

**VALIDACIÓN DEL APOORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN No  
EXPERIMENTAL POR EXPERTOS**

**Experto 3**

**Estimado Mg.**

**Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico “PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE HOMICIDIO, CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”**

**DATOS DEL EXPERTO**

|                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| <b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>          | Héctor Bardales Vincés |
| <b>PROFESIÓN</b>                   | Abogado                |
| <b>TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO</b>    | Magister               |
| <b>ESPECIALIDAD</b>                | Derecho Penal          |
| <b>INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA</b> | Poder Judicial         |
| <b>CARGO</b>                       | Juez                   |

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b> | LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES |
| <b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>     | Ciencias Jurídicas   |
| <b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>       | Grecia Alexandra Ugaz Medina   |
| <b>APOORTE PRÁCTICO</b>           | “PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE                        |

|  |  |
|--|--|
|  | HOMICIDIO, CUANDO LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” |
|--|--|

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X                   |                          |                 |                      |                    |

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     |                          | x               |                      |                    |

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     |                          | x               |                      |                    |

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x                   |                          |                 |                      |                    |

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | x                        |                 |                      |                    |

**Significación práctica del aporte.**

| Muy Adecuada<br>(5) | Bastante Adecuada<br>(4) | Adecuada<br>(3) | Poco Adecuada<br>(2) | No Adecuada<br>(1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
|                     | X                        |                 |                      |                    |

**Observaciones generales:** Ninguna

**Grado:** Magister

**Colegiatura:** 2264



**FIRMA**

## ANEXO N° 06 - ENTREVISTAS

### **ENTREVISTA 01: FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE SOBRE EL TEMA “LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES”**

**Nombre y Apellidos:** Robert Carlos Sánchez Chiquicusma

**Título profesional:** Abogado

**Grado:** Doctor

**Institución donde lo obtuvo:** Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

**Centro laboral:** Ministerio Publico

**Cargo:** Fiscal

**Años de experiencia:** 08 años

#### **1 ¿CONSIDERA USTED QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL SON SUFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Como circunstancia para ser calificado como homicidio calificado. A razón que podría ser subsumido dentro del presupuesto de alevosía que ya se encuentra en el numeral 3) que significa o se da cuando se tiene una ventaja en el agraviado, porque sabía que tiene alguna discapacidad.

#### **2 ¿UD. CREE QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEBERÍAN DE TENER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO?**

En ese sentido en cuanto al tratamiento especial solo considero no como circunstancia sino como agravante para la punición, decir en momento de imponer una pena o a efectos de una reparación civil.

#### **3 ¿UD. CREE QUE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR ALGUNA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 108°?**


Claro que si podría protegerse o subsumirse en el numeral 3) alevosía.

**4 ¿UD. CREE QUE COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE PADECE DE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE, DEBE DE CONSIDERARSE COMO UNA GRAVANTE?**

Como ya se precisado en la pregunta dos para efectos de pena debe considerarse como una agravante.

**5 ¿UD. CREE QUE ES CONVENIENTE MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL, DONDE SE ESTIPULA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS QUE ES ENCENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Para efectos de una agravante si se debe modificar en la ley 3253 en su articulo 1) para especificar como agravante a las personas en estado de vulnerabilidad entiéndase personas con discapacidad física , mental o de inteligencia.

  
Robert Carlos Sánchez Chuquicusma  
FISCAL ADJUNTO  
tra. Fiscalía Provincial Corporativa de Ferreñafe  
Distrito Fiscal de Lambayeque



**ENTREVISTA 02: FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE SOBRE EL TEMA “LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES”**

**Nombre y Apellidos:** Jennifer Fiorella Salavarría Castillo

**Título profesional:** Abogado

**Grado:** Magister

**Institución donde lo obtuvo:** Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

**Centro laboral:** Ministerio Público

**Cargo:** Fiscal

**Años de experiencia:** 08 años

**1 ¿CONSIDERA USTED QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL SON SUFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Creo que sí porque si matan a una persona con discapacidad o sin ella el bien protegido resulta ser el mismo la vida, porque la discapacidad o vulnerabilidad para mí el bien jurídico es el mismo.

**2 ¿UD. CREE QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEBERÍAN DE TENER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO?**

Sí podría ser aparte, como un artículo 108 - E

**3 ¿UD. CREE QUE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR ALGUNA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 108°?**

No están protegidos

**4 ¿UD. CREE QUE COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE PADECE DE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE, DEBE DE CONSIDERARSE COMO UNA AGRAVANTE?**

Claro que si , si considera como agravantes como matar a un menor de edad, personas en gestación , personas con vulnerabilidad acreditada .

Así como se protege con una pena mayor a funcionarios o congresistas.

**5 ¿UD. CREE QUE ES CONVENIENTE MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL, DONDE SE ESTIPULA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Una vez muertas no hay como protegerlas.



Jennifer Fibrella Salazar Castillo  
Fiscal Acusante Provincial  
Sección Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Ferreñafe  
Distrito Fiscal de Lambayeque

**ENTREVISTA 03: FUNCIONARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE SOBRE EL TEMA “LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES”**

**Nombre y Apellidos:** Héctor Bardales Vincés

**Título profesional:** Abogado

**Grado:** Magister

**Institución donde lo obtuvo:** Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

**Centro laboral:** Poder Judicial

**Cargo:** Juez

**Años de experiencia:** 10 años

**1 ¿CONSIDERA USTED QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL SON SUFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Considero que si debería existir una agravante que proteja el homicidio de personas en estado de vulnerabilidad, la vida no se recupera pero la sanción debe ser mayor al homicida.

**2 ¿UD. CREE QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEBERÍAN DE TENER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO?**

Si debería tener una mayor protección el homicidio de personas en estado de vulnerabilidad, tal como existe en el caso de feminicidio.

**3 ¿UD. CREE QUE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR ALGUNA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 108°?**

Claro que no se encuentran protegidas y debería haber una mayor protección.

**4 ¿UD. CREE QUE COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE PADECE DE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE, DEBE DE CONSIDERARSE COMO UNA GRAVANTE?**

Si debería considerarse como una agravante para que haya una mayor sanción punitiva penal.

**5 ¿UD. CREE QUE ES CONVENIENTE MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL, DONDE SE ESTIPULA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Para efectos de una mayor sanción al homicida de personas en estado de vulnerabilidad si debería existir una modificatoria con la finalidad de sancionar con una pena mayor .

  
HONORABLES VICES  
JUSTICIA DE INVESTIGACIÓN  
PREPARACIÓN DE FOLIOS - C.S.J.

**ENTREVISTA 04: FUNCIONARIO DE UGEL FERREÑAFE SOBRE EL TEMA “LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES”**

**Nombre y Apellidos:** Richard Ivan Montenegro Gálvez

**Título profesional:** Abogado

**Grado:** Magister

**Institución donde lo obtuvo:** Universidad “ Cesar Vallejos”

**Centro laboral:** Ugel Ferreñafe

**Cargo:** Especialista PAD – Penal - Administrativo

**Años de experiencia:** 04 años

**1 ¿CONSIDERA USTED QUE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL SON SUFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Considero que primero debería de definirse a quienes incluye el grupo de personas con la condición de “PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD”, luego de ello y entendiendo que se refiere a las personas que cuenten con alguna discapacidad que les impida valerse por sus propios medios, soy de la opinión que las circunstancias agravantes del art. 108° - Homicidio Calificado del Código Penal Peruano, no protege a este grupo de personas.

**2 ¿UD. CREE QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEBERÍAN DE TENER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO?**

SÍ, ya que por su situación de vulnerabilidad exige que el Estado Peruano les brinde una especial protección.

**3 ¿UD. CREE QUE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR ALGUNA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 108°?**

No, ya que estimo que no todas las situaciones de vulnerabilidad del ser humano se encuentran contempladas en la redacción del artículo en consulta.

**4 ¿UD. CREE QUE COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE PADECE DE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE, ¿DEBE DE CONSIDERARSE COMO UNA GRAVANTE?**

La condición de una persona, tal como el ejemplo de la pregunta, debería de ser considerada como agravantes, no solo del delito, sino de otros delitos que atenten contra la vida, el cuerpo y la salud.

**5 ¿UD. CREE QUE ES CONVENIENTE MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL, DONDE SE ESTIPULA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, ¿PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS QUE ES ENCENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Considero que primero se debería identificar con precisión las personas que se considerarían en “ESTADO DE VULNERABILIDAD” y a partir de esto, incorporarlo al Código Penal Peruano con un agravante del delito de Homicidio Calificado, contemplado en el artículo 108° del mismo cuerpo normativo.



Richard Juan Montenegro Galvez  
ABOGADO  
Reg. ICAL. N° 7513

**ENTREVISTA 05: FUNCIONARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CHICLAYO SOBRE EL TEMA “LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES”**

**Nombre y Apellidos:** Elvira Alexandra Miñope Mestanza

**Título profesional:** Abogado

**Grado:** Abogado

**Institución donde lo obtuvo:** Universidad Particular de Chiclayo - UDCH

**Centro laboral:** Poder Judicial

**Cargo:** Secretario

**Años de experiencia:** 02 años

**1 ¿CONSIDERA USTED QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL SON SUFICIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

A mí parecer los requisitos establecidos en el artículo no indican ninguna protección a personas en estado de vulneración; puesto que, estos agravantes están referidos a la conducta del homicida, más no a sus víctimas.

**2 ¿UD. CREE QUE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEBERÍAN DE TENER UNA PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO?**

Creería que debería de hacerse una identificación de a qué personas se les considera vulnerable, puesto que, son muchos ítems a abarcar.

**3 ¿UD. CREE QUE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR ALGUNA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 108°?**

Ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 108 como tal hace mención a la vulnerabilidad.

**4 ¿UD. CREE QUE COMETER EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE PADECE DE UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE, ¿DEBE DE CONSIDERARSE COMO UNA GRAVANTE?**

Sí, ya que al atentar en contra de una persona que cuente con alguna discapacidad debería exigir un reproche social más severo por parte de la legislación penal peruana.

**5 ¿UD. CREE QUE ES CONVENIENTE MODIFICAR MEDIANTE ADICIÓN EL ARTÍCULO 108° DEL CÓDIGO PENAL, DONDE SE ESTIPULA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, ¿PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD?**

Sí estoy de acuerdo en realizar modificaciones en dicho código; puesto que, muchas veces es un poco difícil corroborar los agravantes establecidos en el 108, tales como la ferocidad, e inclusive el ocultamiento de otro delito.



Elvira Alexandra Miñope Mestanza  
Reg. CALSUR N° 2017  
ABOGADA



## ANEXO N° 07 – ACTA DE ORIGINALIDAD



### ACTA DE ORIGINALIDAD DE INFORME DE TESIS

Yo, ALFREDO CARLOS MANUEL RENDON ALVARADO, docente de la Escuela de Posgrado - USS y revisor de la investigación aprobada mediante Resolución N° 516-2022/EPG-USS, del estudiante UGAZ MEDINA GRECIA ALEXANDRA, titulada “LA AUSENCIA DE UNA AGRAVANTE EN EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO QUE AMPARE EL HOMICIDIO DE PERSONAS VULNERABLES” de la Maestría EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 12%, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud.

Por lo que, concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva de Similitud aprobada mediante Resolución de Directorio N°221-2019/ PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

CHICLAYO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
MS. ALFREDO CARLOS MANUEL RENDON ALVARADO

DNI N° 70083765